



**EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S. A. E.S.P.**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 7200000184**

**OBJETO**

**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LA REALIZACIÓN DE ADECUACIONES LOCATIVAS, CON SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA PLANTA FÍSICA DENTRO DE INMUEBLES PROPIOS Y EN AQUELLOS DONDE EXISTA INFRAESTRUCTURA DE ETB (ACTUAL O POR IMPLEMENTAR), UBICADOS EN BOGOTÁ Y A NIVEL NACIONAL.**

**BOGOTÁ D.C, NOVIEMBRE 11 DE 2022**

## CAPITULO I

### 1. CONDICIONES JURIDICAS

#### 1.1. OBJETO

**La EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** en adelante ETB, está interesada en contratar los servicios de mantenimiento y la realización de adecuaciones locativas, con suministro de materiales y equipos para la planta física dentro de inmuebles propios y en aquellos donde exista infraestructura de ETB (actual o por implementar), ubicados en Bogotá y a nivel nacional.

#### 1.2. ALCANCE

El alcance está contenido en el capítulo técnico del presente documento.

#### 1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen legal aplicable a los procesos de contratación y a los contratos que celebre ETB, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, es de derecho privado y se regirá por las disposiciones del Manual de Contratación de ETB, el cual debe ser consultado en la página [www.etb.com](http://www.etb.com), por los Códigos Civil y de Comercio, las Políticas Financieras Generales de Contratación de ETB, así como por las normas especiales que le sean aplicables y las demás que las modifiquen según su naturaleza jurídica y las actividades que realiza de acuerdo con el sector.

#### 1.4. AUTO REGISTRO DE PROVEEDORES EN SAP ARIBA

Como requisito para presentar oferta en el presente proceso, el interesado deberá realizar el auto registro en ARIBA NETWORK a través de la página web de ETB en el siguiente link <http://etb.sourcing.ariba.com/ad/selfRegistration>, el cual será revisado y aprobado por ETB.

En los casos en que el usuario competente del oferente tenga perfil en Ariba Network, al contar con usuario en otras empresas que cuentan con la herramienta SAP ARIBA, únicamente deberá hacer el proceso de auto registro e “iniciar sesión” cuando la herramienta en el proceso de auto registro lo solicite, en vez de “suscribirse”.

Para el caso en que el interesado opte por presentar oferta en unión temporal, consorcio u otras, se debe tener en cuenta que el auto registro debe hacerse de forma individual por cada uno de los asociados y adicionalmente a nombre de la asociación, con el fin de que la oferta sea presentada a través de la herramienta SAP ARIBA con el registro que identifica a la unión temporal o al consorcio.

En este sentido, será el representante legal o usuario autorizado de la persona jurídica según lo que indique el certificado de existencia y representación legal, o el oferente plural según el documento de conformación, o la persona natural, quien hasta con un (1) día hábil de anterioridad a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la presentación de la manifestación de interés, debe realizar el auto registro en el link antes mencionado, con el fin de que ETB efectúe la revisión del auto registro y le remita el link que le permitirá continuar con el proceso de registro.

## 1.5. MANIFESTACION DE INTERES

El (los) interesado (s) en participar en el presente proceso de selección, deberán diligenciar y entregar la comunicación de manifestación de interés anexa a los presentes términos de referencia, para ser incorporados en el evento en la plataforma SAP ARIBA, con el fin de crear el usuario y facilitar el acceso a la herramienta. Para tal efecto, deberá remitir dicha comunicación a la cuenta de correo [email2workspace-prod3+etb+WS549284196+1d09@ansmtp.ariba.com](mailto:email2workspace-prod3+etb+WS549284196+1d09@ansmtp.ariba.com)

Dicha manifestación, será exigida de forma individual para los oferentes plurales que conformen su oferta en unión temporal, consorcio u otras y adicionalmente a nombre de la figura asociativa.

Si el oferente individual o plural no realiza la manifestación de interés conforme lo aquí dispuesto, no podrá presentar oferta en el presente proceso.

## 1.6. REGISTRO DE PROVEEDORES EN SAP ARIBA

Una vez aprobada la solicitud de auto registro, el interesado tendrá plazo para realizar el registro completo y formulario SARLAFT en la herramienta SAP ARIBA, con suficiente antelación a la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma del presente proceso, en aras de lograr el cargue adecuado y oportuno de la documentación que compone su oferta, así como realizar el proceso de homologación de proveedores, según aplique, de acuerdo con la política financiera de ETB publicada en la página [www.etb.com](http://www.etb.com).

Para el caso en que el interesado opte por presentar oferta en unión temporal, consorcio u otras, se debe tener en cuenta que el registro completo debe hacerse de forma individual por cada uno de los asociados y adicionalmente a nombre de la asociación, con el fin de que la oferta sea presentada a través de la herramienta SAP ARIBA con el registro que identifique a la unión temporal o al consorcio.

## 1.7. COMUNICACIONES Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA SAP ARIBA.

En armonía con el propósito global de transformación digital, ETB en el marco de sus proyectos estratégicos adoptó la decisión de implementar la solución transaccional SAP ARIBA, con miras a lograr una contratación en línea con celeridad, transparencia, seguridad y oportunidad que le permitirá apalancarse en la optimización y eficiencia de sus procesos de contratación.

Bajo este entendido, el presente proceso de contratación se desarrollará a través de la herramienta SAP ARIBA. Por consiguiente y sólo como referencia, a continuación se detallan algunas definiciones de común utilización en la plataforma:

<b>SAP ARIBA</b>	Plataforma transaccional que permite a ETB adelantar sus procesos de contratación, así como el relacionamiento con sus proveedores de forma colaborativa y totalmente en línea.
<b>Evento</b>	Campo creado en la herramienta SAP ARIBA, mediante el cual ETB recibe las ofertas y contra ofertas de los interesados en participar en el proceso de contratación que se esté adelantando.

<b>Mensajes de Evento</b>	Bandeja de registro y envío de mensajes relacionados al proceso de contratación que se adelanta por medio de la plataforma SAP ARIBA.
<b>Oferta o Propuesta</b>	Mensaje de datos recibido por ETB para el presente proceso de selección por medio de la plataforma SAP ARIBA que contiene los ofrecimientos de un proveedor inscrito en el registro de proveedores de ETB.

Por lo anterior, todas las comunicaciones relacionadas con el presente proceso deberán presentarse dentro de los plazos descritos en el cronograma, a través de la plataforma SAP ARIBA, por escrito a la cuenta de correo [email2workspace-prod3+etb+WS549284196+1d09@ansmtp.ariba.com](mailto:email2workspace-prod3+etb+WS549284196+1d09@ansmtp.ariba.com) y mediante la bandeja denominada mensajes de evento del proceso correspondiente con el siguiente contenido:

- El número del proceso.
- Identificación de los anexos presentados con la comunicación (si aplica).

En consecuencia, el único canal oficial para las comunicaciones es la plataforma SAP ARIBA.

Entre otros actos derivados del desarrollo del proceso de selección, se podrán ubicar los siguientes en la información que reposa en la herramienta:

- Creación del evento acompañado de los términos de referencia, del cual hacen parte integral los anexos;
- Las preguntas formuladas y respuestas emitidas;
- Las adendas que modifiquen los términos de referencia;
- El resultado de la adjudicación, de acuerdo con los factores de ponderación definidos y;
- La minuta para suscribir por las partes.

En relación con la validez jurídica de las comunicaciones y actos realizados a través de la plataforma SAP ARIBA, la Ley 527 de 1999 regula cuestiones suscitadas por toda relación de índole comercial, sea o no contractual, estructurada a partir de la utilización de uno o más mensajes de datos o de cualquier otro medio similar. En consecuencia, las comunicaciones y documentos incluida la oferta y sus anexos, enviados a través de la plataforma SAP ARIBA tienen plena validez, en tanto gozan de las atribuciones que la Ley 527 de 1999 le reconoció a los mensajes de datos.

La dinámica de la herramienta SAP ARIBA, exige que tanto ETB como el proveedor de bienes o servicios interesado en contratar con ETB se registre y configure una contraseña personal e intransferible, de manera tal que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y su aprobación frente a la información contractual que se encuentre en la plataforma.

## 1.8. PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB [www.etb.com](http://www.etb.com)

- a) Los términos de referencia, del cual hacen parte integral los anexos
- b) Las respuestas a las preguntas recibidas;
- c) Las adendas que modifiquen los términos de referencia;
- d) El nombre del adjudicatario.

## 1.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTUACIÓN	FECHA
Publicación términos de referencia <b>1 día</b>	Noviembre 11 de 2022
Solicitud de aclaraciones o modificaciones a los términos de referencia <b>(3 días)</b>	Hasta el 17 de noviembre de 2022
Respuestas a las aclaraciones formuladas <b>(2 días)</b>	Hasta el 21 de noviembre de 2022
Entrega comunicación de manifestación de interés <b>(3 días)</b>	Hasta el 24 de noviembre de 2022
Fecha y hora para presentación de ofertas <b>(5 días)</b>	01 de diciembre de 2022 hasta las 10 horas en los términos del artículo 829 del Código de Comercio
Evaluación de ofertas y solicitud de aclaraciones por ETB <b>(6 días)</b>	Hasta el 12 de diciembre de 2022
Negociación <b>(10 días)</b>	Hasta el 26 de diciembre de 2022
Adjudicación <b>(3 días)</b>	Hasta el 29 de diciembre de 2022
Elaboración del contrato <b>(4 días)</b>	Hasta el 04 de enero de 2023
Suscripción del contrato ETB <b>(2 días)</b>	Hasta el 06 de enero de 2023
Suscripción del contrato Contratista <b>(2 días)</b>	Hasta el 11 de enero de 2023

### 1.10. PRORROGAS

Los plazos establecidos en el presente capítulo podrán ser prorrogados antes de su vencimiento por el tiempo que ETB considere conveniente. Para el cómputo de los mismos, el sábado se considera día no hábil.

### 1.11. FORMA DE EJECUTAR EL CONTRATO

El contrato se ejecutará mediante órdenes de servicio o pedidos, cursados por el supervisor del contrato, quien no se obliga con una cantidad mínima ni máxima. Las cantidades informadas en los términos de referencia pueden aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato. El precio del contrato será un cupo estimado de recursos, el cual puede o no agotarse. El oferente deberá realizar su propio análisis para efectos de estructurar su propuesta, pues con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato se entiende aceptada esta condición.

### 1.12. DISPOSICIONES GENERALES

- a) No se acepta la presentación de ofertas parciales
- b) Los presentes términos de referencia no tienen valor y no constituyen oferta mercantil;
- c) La información contenida en este documento sustituye totalmente aquella que pudiere

haberse suministrado con anterioridad a esta invitación.

### 1.13. ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los interesados podrán solicitar aclaraciones o solicitud de modificaciones a los términos de referencia, mediante el mensaje de eventos de la plataforma SAP ARIBA o a la cuenta de correo [email2workspace-prod3+etb+WS549284196+1d09@ansmtp.ariba.com](mailto:email2workspace-prod3+etb+WS549284196+1d09@ansmtp.ariba.com)

ETB podrá expedir adendas cuando el proceso lo amerite independientemente de que las mismas deriven o no de preguntas de oferentes ya sea dentro o posterior de los plazos establecidos en el presente numeral.

### 1.14. INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

El oferente asume toda responsabilidad por consultar y analizar los términos de referencia, las adendas y aclaraciones a los mismos. Estos documentos deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Los títulos utilizados en los términos de referencia sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Los plazos establecidos en los términos de referencia se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos, el sábado no se considera hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el oferente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los términos de referencia, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, ETB no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

Con la presentación de la oferta y suscripción del contrato en caso de resultar adjudicatario, se entiende que el oferente conoce la naturaleza del contrato que llegare a suscribirse, su objeto, costo y tiempo de ejecución, así mismo, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Para la estructuración de su oferta, el oferente deberá tener en cuenta las condiciones actuales de la economía y geo-política que son conocidas y previsibles, pues estas luego no podrán ser objeto de reclamación durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario, al no tratarse de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que constituyan un eximente de responsabilidad.

### 1.15. FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

Podrán participar en el proceso de invitación las personas consideradas legalmente capaces, los consorcios y uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente válida bajo las leyes colombianas.

El oferente, persona natural o persona jurídica u oferente plural debidamente facultado, según el caso, debe incorporar los datos solicitados en el **Anexo No. 1 “Carta de presentación de la oferta”** del presente capítulo y suscribirlo, sin que pueda ser modificado.

- a) La oferta deberá ser presentada en idioma castellano, con excepción de los manuales técnicos que se aceptan en inglés.
- b) El oferente deberá diligenciar la totalidad de los anexos que sean proporcionados por ETB.
- c) Presentada la oferta no se permitirá el retiro de los documentos o medios digitales aportados, ni su posterior incorporación, salvo que hayan sido expresamente requeridos por ETB como parte de aspectos subsanables.

#### **1.16. RESUMEN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBEN APORTARSE CON LA OFERTA**

- a) Anexo No. 1: Carta de presentación de oferta;
- b) Anexo No. 2: Manifestación de Interés
- c) Documentos que acrediten la existencia y representación legal;
- d) Autorizaciones de órgano social competente (actas de junta directiva, asamblea de socios, entre otros) cuando aplique;
- e) Poderes autenticados en Notaría Pública para oferente nacional y autenticados, consularizados o apostillados, cuando se trate de documentos expedidos en el exterior; cuando aplique.
- f) Certificación de revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar junto con copia de su tarjeta profesional, fotocopia de documento de identidad y certificado no mayor a 3 meses de la Junta Central de Contadores, o expedida por el representante legal, donde conste el cumplimiento de requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y sistema general de seguridad en el trabajo SG-SST conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, aplicable para empresas nacionales o sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Colombia.
- g) Póliza de seriedad de oferta o garantía bancaria;
- h) Recibo de pago total o certificación de pago de la póliza;
- i) Condiciones del contrato de seguro de la póliza de seriedad de oferta (clausulado);
- j) Documento de conformación de asociación (unión temporal, o consorcio), cuando aplique.

Lo anterior, con observancia de cada uno de los requisitos exigidos en el presente capítulo.

#### **1.17. CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

El oferente deberá tener en cuenta que tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras oferentes o integrantes de un oferente (en el caso de propuestas conjuntas o en asociación) cada una de ellas deberá acreditar la existencia, objeto, representación legal de la sociedad, razón por la cual, deberá adjuntar los documentos respectivos a la oferta, y deberá acreditar que:

- a) El objeto social le permite presentar la oferta y celebrar el Contrato;
- b) La duración contada a partir de la fecha del recibo de ofertas del presente proceso de invitación no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que ETB indique;
- c) El representante legal o apoderado deberá estar debidamente facultado para actuar en nombre y representación de la sociedad oferente y para comprometerla en la presentación de la oferta, la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**PARÁGRAFO:** En caso de que se encuentren limitaciones a las facultades del representante legal o apoderado de la persona jurídica para presentar la propuesta o para celebrar el contrato, se deberá anexar la autorización o documento, donde conste la decisión del órgano social competente que autorice la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y la ejecución del mismo.

#### **1.18. PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS Y EXTRANJERAS**

Teniendo en cuenta que el objeto y alcance del presente proceso involucra actividad permanente en el territorio colombiano se debe observar lo siguiente:

- a) La sociedad colombiana debe aportar el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de recibo de presentación de ofertas, y en caso de que el representante legal o apoderado tenga limitaciones, se debe aportar la autorización del órgano social competente.
- b) La sociedad extranjera que tenga establecida la sucursal en Colombia bajo las normas del artículo 263 del código de comercio Colombiano y las demás normas legales vigentes concordantes, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de recibo de presentación de ofertas, y en caso que el representante legal o apoderado tenga limitaciones se debe aportar la autorización del órgano social competente.
- c) La sociedad extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia debe acreditar su existencia y representación legal con los documentos idóneos expedidos por la autoridad competente en el país de su domicilio, en los que conste: la existencia, el objeto, la vigencia y representante legal de la sociedad. En caso de que el representante legal o apoderado tenga limitaciones, se deberá aportar la autorización del órgano social competente.

Los poderes otorgados en Colombia deberán estar autenticados ante Notaria Pública y los expedidos en el extranjero deberán presentarse en idioma original, apostillados o legalizados y traducidos oficialmente al castellano, conforme lo dispuesto en la Resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Teniendo en cuenta que la actividad es permanente y que, en esa medida, la legislación colombiana exige el establecimiento de la sucursal, el oferente con la presentación de la oferta se obliga a establecer la sucursal en Colombia dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 263 del Código de Comercio Colombiano y las demás normas legales vigentes concordantes. El establecimiento de la sucursal en los términos del artículo 263 del código de comercio será requisito para suscribir y por ende ejecutar el contrato y su incumplimiento dará lugar a exigir la póliza de seriedad de la oferta y a suscribir el contrato con el segundo oferente.

El contrato se entiende celebrado con la sociedad extranjera, quien, para el establecimiento de la sucursal, debe registrar copias auténticas de la fundación o constitución de la sociedad extranjera ante la autoridad competente en el territorio



colombiano.

**PARÁGRAFO PRIMERO: El o los miembros o integrantes extranjeros de una unión temporal o consorcio deberán establecer sucursal en Colombia.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con cada uno de los requisitos legales relacionados con el apostille (Convención de la Haya 1961) o legalización según aplique, y ser traducidos al castellano por un traductor oficial, esto es que tenga licencia para desempeñarse como traductor e intérprete oficial. Estos requisitos son exigidos para que surtan efectos legales de validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los documentos apostillados o legalizados, deberán ser remitidos por parte el oferente dentro de la etapa de evaluación de las ofertas señalada en el cronograma a fin de verificar el cumplimiento de la citada normatividad.

En el evento que los proponentes no alleguen los documentos con el cumplimiento de los requisitos y dentro del plazo de evaluación de oferta establecida en el cronograma, la propuesta será rechazada.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En cualquier caso, todo cambio que se produzca respecto de la sociedad, con posterioridad a la presentación de los documentos antes mencionados, deberá ser reportado a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, anexando los documentos que lo acrediten.

### **1.19. OFERTAS PRESENTADAS EN ASOCIACIÓN**

ETB acepta la presentación de ofertas en asociación, caso en el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Presentar documento que indique:

- Personas integrantes de la asociación con su respectiva identificación
- Tipo de Asociación
- Obligaciones y actividades a cargo de cada uno de los asociados en la ejecución del contrato, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de ETB.
- Porcentaje de participación el cual debe ser acorde con lo anterior.
- Las sociedades que integran la unión temporal o consorcio deberán facturar de acuerdo con lo definido en el capítulo financiero.
- Designación de la persona que para todos los efectos representará a la asociación, con facultades amplias y suficientes para obligar a todos sus integrantes en la presentación y negociación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, así como judicial y extrajudicialmente. El representante designado deberá manifestar su aceptación.
- La duración de la asociación conformada deberá ser mínimo por el lapso comprendido entre el recibo de ofertas del proceso de invitación y la liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la asociación oferente estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.

- b) En todo caso, los asociados responden en forma solidaria frente a ETB por la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su ejecución.
- c) De conformidad con el literal anterior y en atención al régimen jurídico de ETB, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada por la unión temporal, consorcio o cualquier asociación, NO se aplicarán en proporción al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del mismo como lo dispone la Ley 80 de 1993 para Uniones Temporales y Consorcios (esta normatividad no rige para ETB).

## 1.20. GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA

El oferente debe constituir y entregar con la oferta garantía de seriedad de oferta, bien sea a través de una póliza de seguros o garantía bancaria, atendiendo los siguientes criterios:

**Si es una póliza de seguros, debe cumplir con los siguientes requisitos:**

- a) Se debe designar como asegurado – beneficiario a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – NIT. 899.999.115-8
- b) En calidad de afianzado se debe incluir al Oferente y el NIT.
- c) Garante: Compañía de Seguros que tenga operaciones en Colombia y esté vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d) Póliza a favor de Empresas de Servicios Públicos
- e) Valor garantizado: el oferente deberá constituir una póliza por un valor asegurado del 10 % del precio de su oferta, antes de IVA. La póliza debe ser constituida conforme a la moneda de cotización de la oferta, por lo que, si la moneda de cotización es pesos, debe constituirse en pesos, si la moneda de cotización es dólares debe constituirse en dólares. En caso de que la moneda de cotización sea parte en pesos y parte en dólares, la garantía de seriedad deberá constituirse en pesos y corresponderá a la TRM vigente en la fecha de expedición de la respectiva garantía de seriedad de oferta, el cual será resultado de la sumatoria del valor en pesos y el valor en dólares convertido a pesos con esa TRM.
- f) Con la sola constitución de la garantía se entienden amparados los siguientes riesgos, con la póliza a favor de Empresas de Servicios Públicos y que están inherentes en la misma: **(i)** Retiro de la oferta – **(ii)** La no suscripción del contrato – **(iii)** La no constitución de las pólizas contractuales – **(iv)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.
- g) Modalidad: Sancionatoria.
- h) Término de la póliza: 3 meses a partir de la fecha de presentación de la oferta. Se deberá ampliar o prorrogar la misma, en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- i) La póliza deberá estar firmada por el garante y por el oferente. Si el oferente no cuenta con firma digital, por favor abstenerse de firmar con el fin de no alterar la autenticidad del documento emitido por la aseguradora. En otras palabras, se debe remitir la póliza con el originador del mensaje de datos que corresponde a la compañía de seguros, con el fin de preservar la autenticidad y veracidad del documento.
- j) Se deberá anexar el recibo de pago total de la prima o certificación de pago de las primas respectivas en donde se identifique claramente el número de garantía y certificado.
- k) Se deberá anexar el contrato de seguro de la póliza de seriedad de oferta, esto es el clausulado.

**Si es una garantía bancaria, debe cumplir con los siguientes requisitos:**

- a) Ordenante: El oferente y su NIT.
- b) Garante: Banco que tenga operaciones en Colombia y esté vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c) Beneficiario: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – Nit. 899.999.115-8
- d) Valor garantizado:** el oferente deberá constituir una garantía bancaria por un valor asegurado del 10% del precio de oferta, antes de IVA. La garantía bancaria debe ser constituida conforme a la moneda de cotización de la oferta, por lo que, si la moneda de cotización es pesos, debe constituirse en pesos, si la moneda de cotización es dólares debe constituirse en dólares. En caso de que la moneda de cotización sea parte en pesos y parte en dólares, la garantía bancaria deberá constituirse en pesos y corresponderá a la TRM vigente en la fecha de expedición de la respectiva garantía bancaria, el cual será resultado de la sumatoria del valor en pesos y el valor en dólares convertido a pesos con esa TRM.
- d) Modalidad: A primer requerimiento.
- e) La garantía bancaria debe amparar expresamente los siguientes riesgos: **(i)** Retiro de la oferta – **(ii)** La no suscripción del contrato – **(iii)** La no constitución de las pólizas contractuales – **(iv)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.
- f) Requisitos de Exigibilidad: Presentación de la garantía y la comunicación de ETB suscrita por el representante legal, o apoderado declarando la ocurrencia de uno de los riesgos amparados y el monto a cobrar que corresponderá al valor asegurado.
- g) Plazo para pago: La garantía debe estar constituida y haber realizado el pago total al momento de la presentación de la oferta.
- h) Término de la garantía: Tres (3) meses a partir de la fecha de presentación de la oferta. Se deberá ampliar la misma en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- i) La garantía deberá estar firmada por el garante (banco).
- j) Se deberá anexar recibo de pago de los derechos del garante o documento que haga sus veces.
- k) El garante (banco) debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión.
- l) Debe ser aportado por la entidad bancaria el mecanismo establecido para fortalecer la debida diligencia de acuerdo con la Circular Conjunta 001 de 20 de agosto de 2021.

**NOTA: La constitución de la garantía por conducto del convenio marco es realizada por el corredor y aseguradoras que lo conforman. En consecuencia, dicha gestión no es responsabilidad de ETB.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando deba ser requerido algún requisito de la póliza de seriedad de oferta o de la garantía bancaria, ETB a través de los mensajes del evento en la herramienta SAP ARIBA requerirá al oferente para que aporte lo pertinente dentro del plazo que establezca ETB; si el oferente no da respuesta al requerimiento dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando la oferta sea presentada en consorcio o unión temporal, la póliza o garantía bancaria debe ser tomada por todos los integrantes de la asociación, señalando la razón social de cada uno de los integrantes, el NIT y el porcentaje de participación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Será responsabilidad del proveedor gestionar de manera oportuna la disponibilidad de cupo y la constitución de las garantías contractuales, con una compañía aseguradora o con una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### **1.21. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO SG-SST (Empresas nacionales o extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia).**

El oferente debe acreditar el pago de las obligaciones laborales, el cumplimiento de los sistemas de salud, riesgos laborales (ARL), pensiones (AFP), aporte a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar.

Para tal efecto, deberá presentar certificación expedida por revisor fiscal cuando a ello haya lugar, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Este requisito será exigido igualmente para la ejecución del contrato. En caso de presentación de oferta conjunta, cada asociado deberá aportar lo pertinente.

#### **1.22. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Se entenderá aceptado por el oferente con la presentación de la oferta un compromiso anticorrupción que hace parte del Anexo Jurídico No. 1 “Carta de Presentación de la Oferta”, con base en las siguientes consideraciones:

- a) Que es interés del oferente apoyar la acción de ETB para fortalecer la transparencia en sus procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas.
- b) Que el oferente es consciente de que el aseguramiento de la transparencia en los procesos contractuales redundará no sólo en beneficio de ETB, sino de los propios participantes, en cuanto garantiza que la adjudicación del contrato se hará a la oferta que ofrezca las mejores condiciones.
- c) Que conoce a cabalidad el Manual de Contratación de ETB.
- d) Que como oferente estima conveniente la formulación de un pacto explícito en cuanto al acatamiento de las normas jurídicas y éticas que deben regir los procesos contractuales.

ETB promueve la actuación transparente de todos los intervinientes en el proceso contractual, conforme a sus políticas cero tolerancia con la corrupción y/o la violación del comportamiento ético. En tal sentido, invita a los oferentes, contratistas y la comunidad en general a comunicarse con la línea ética 6012422555 o al correo ético correo\_etico@etb.com.co, si conocen de algún presunto hecho de corrupción o violación o incumplimiento al Código de Ética y Conducta de ETB.

#### **1.23. COMPROMISO CON LA SOSTENIBILIDAD Y EL DESARROLLO DE BUENAS PRÁCTICAS DE RESPONSABILIDAD CORPORATIVA**

ETB extiende sus estándares de responsabilidad corporativa y sostenibilidad a sus contratistas, especialmente en materia de:

- Conducta ética.

- Protección de los derechos humanos.
- Buenas prácticas laborales.
- Transparencia, lucha contra la corrupción y el soborno.
- Rendición de cuentas para la construcción de relaciones de confianza con todos los grupos de interés del contratista, quien deberá tenerlos plenamente identificados.
- Protección del medio ambiente.
- Adopción de prácticas de responsabilidad social y sostenibilidad en la cadena de valor.

Por esta razón, ETB podrá solicitar en cualquier momento al CONTRATISTA aportar la información sobre la incorporación de estándares y herramientas de responsabilidad corporativa y sostenibilidad en la gestión de su empresa. Así mismo, ETB podrá solicitar en cualquier momento al CONTRATISTA su plan de sostenibilidad y responsabilidad corporativa en el marco del desarrollo del contrato.

Adicionalmente, al momento de ser requerido, el CONTRATISTA deberá entregar a ETB información sobre:

- Promoción del respeto de los derechos humanos involucrando a todos sus grupos de Interés.
- Buenas prácticas y cumplimiento de la normatividad laboral vigente en salud ocupacional, seguridad industrial y ergonomía, prohibición del trabajo infantil y la promoción de la diversidad, la equidad y la inclusión laboral, conforme a lo dispuesto en el aparte denominado “Exclusión de la Relación Laboral” de los términos de referencia.
- Cumplimiento de la normatividad ambiental, protección del medio ambiente y respeto a las comunidades que hacen parte de su ámbito de influencia en el desarrollo de su actividad empresarial, conforme a lo dispuesto en el aparte denominado “Gestión Ambiental” de los términos de referencia.
- Su compromiso con la transparencia, ética corporativa y lucha contra la corrupción y el soborno, conforme a lo dispuesto en el Anexo No. 1 “Carta de Presentación de la Oferta” y en el aparte denominado “Compromiso Anticorrupción” de los términos de referencia.
- Toda la información relacionada al cumplimiento de los 10 principios del Pacto Global y su aporte al logro de los objetivos de desarrollo sostenible, los cuales pueden ser consultados en los siguientes enlaces:

<https://www.pactoglobal-colombia.org/pacto-global-colombia/que-es-pacto-global-colombia.html#10-principios-del-pacto-global>

<https://www.ods.gov.co/es/objetivos>

Por último, el CONTRATISTA estará sujeto a visitas, reuniones o solicitudes de información con el fin de verificar el cumplimiento de las prácticas en RESPONSABILIDAD CORPORATIVA en desarrollo del contrato, por parte del supervisor del contrato o quién ETB designe.

El incumplimiento de cualquiera de las prácticas establecidas en este numeral generará la terminación del contrato por la parte cumplida.

## 1.24. FECHA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta debe ser presentada de forma electrónica, a través de la plataforma SAP ARIBA hasta la hora fijada en el cronograma del proceso (hora legal colombiana), observando las siguientes reglas:

- a) **Formatos del cuestionario SAP ARIBA:** El oferente deberá diligenciar el formulario dispuesto por ETB tanto para el proceso de selección como para la oferta económica.
- b) Las ofertas presentadas a través de la plataforma SAP ARIBA gozarán de validez y fuerza vinculante para las partes, de conformidad con los Artículos 5, 8, 10, 11, 14 de la Ley 527 de 1999. Para su presentación, las ofertas deben contener lo exigido en cada uno de los eventos establecidos en el proceso de selección.
- c) **Capítulo Jurídico, Capítulo financiero y Capítulo técnico:** La información exigida y correspondiente a cada uno de los capítulos se allegará mediante el cargue de documentos en la plataforma SAP ARIBA. La herramienta SAP ARIBA solo permitirá a ETB tener acceso a la información una vez cumplida la fecha y hora señalada de vencimiento para la recepción de ofertas.
- d) **Oferta Económica:** Deberá ser cargada en la plataforma SAP ARIBA por el proponente. De esta manera, se contará con encriptación de seguridad y la herramienta solo permitirá a ETB tener acceso una vez cumplida la fecha y hora señalada de vencimiento para la recepción de ofertas.
- e) La oferta se deberá cargar y enviar a más tardar el día y hora de vencimiento para la recepción de ofertas, de acuerdo con la información contenida en el cronograma del proceso, debiendo el oferente ser precavido de finalizar el cargue antes de la hora límite señalada.
- f) La oferta deberá ser completa, concisa, clara, concreta, incondicional y deberá estar acompañada de los documentos y demás anexos y formatos descritos en los Términos de referencia del proceso.
- g) ETB dispondrá para los oferentes en algunas preguntas del cuestionario del evento RFP (la denominación de la Invitación en la plataforma) de SAP ARIBA, un documento de referencia, para su diligenciamiento y presentación como respuesta a dicha pregunta, igualmente existirán preguntas cuya respuesta sea un documento particular. Vale aclarar que no se tendrá en cuenta y no se revisará ningún documento adicional al documento de referencia o al solicitado expresamente en la pregunta.
- h) Así mismo, para la oferta económica, ETB tampoco tendrá en cuenta ningún documento adicional al cuestionario en la Plataforma SAP ARIBA, y en consecuencia, no será objeto de revisión alguna.
- i) Una vez vencido el plazo para presentar ofertas, ETB procederá a visualizar la información de las ofertas y dará apertura al (a los) Sobre (s) de las ofertas económicas, este trámite se desarrollará a través de la plataforma SAP ARIBA.

- j) Para cualquier inquietud relacionada con la herramienta SAP ARIBA dentro del plazo para cargar los documentos, el oferente podrá contactarse a través de los mensajes del evento creado en SAP ARIBA.
- k) Se acepta la firma digital o escaneada de los documentos de la oferta que sean incluidos en la herramienta SAP ARIBA.
- l) Con la presentación de la oferta, se entenderá la aceptación y cumplimiento del oferente a las condiciones contenidas en los presentes términos de referencia, en los anexos, en el Manual de contratación de ETB, en la política financiera y en los demás documentos que forman parte de estos.

#### **Indisponibilidad del sistema:**

En caso de que en la fecha y hora límite para la presentación de ofertas se presente una indisponibilidad del sistema debidamente confirmada y certificada, se procederá a modificar la fecha de presentación de oferta en el proceso de selección y la nueva fecha será la establecida por ETB mediante publicación de modificación.

El presente aparte no aplica para problemas de acceso locales de cada uno de interesados en participar, únicamente para indisponibilidad general del sistema SAP ARIBA, por lo anterior cada interesado deberá contar y garantizar la conexión estable de internet.

Es pertinente indicar que las soluciones cloud de SAP ARIBA están certificadas para que se puedan utilizar con los siguientes navegadores.

- Apple Safari (64 bits)
- Google Chrome (64 bits)
- Microsoft Edge (32 bits)
- Mozilla Firefox (64 bits)
- Microsoft Internet Explorer (32 bits)

#### **1.25. PROPUESTAS ALTERNATIVAS**

ETB no acepta propuestas que impliquen alternativas jurídicas, técnicas, económicas o financieras a las establecidas en los presentes términos de referencia.

La propuesta alternativa adicional a la propuesta básica no será objeto de consideración por ETB.

#### **1.26. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

Durante la etapa de evaluación de la oferta, ETB podrá solicitar al oferente vía mensajes del evento en la herramienta SAP ARIBA las aclaraciones, explicaciones y requerimientos que apliquen cuando la oferta no esté acompañada de todos los documentos exigidos y necesarios para la evaluación técnica, jurídica o financiera.

El oferente deberá responder dentro del plazo estipulado, vía mensajes del evento creado en SAP ARIBA.

Las respuestas a las aclaraciones deberán estar firmadas por el representante legal o apoderado debidamente acreditado (firma escaneada o firma digital).

El oferente deberá tener en cuenta que, si el oferente no da respuesta dentro del plazo señalado a los requerimientos de ETB, la oferta será rechazada.

### 1.27. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

- a) Cuando la Oferta sea presentada a través de canales distintos al evento habilitado para tal fin en la plataforma SAP ARIBA, o cuando se radique en medio físico.
- b) Cuando el oferente haya entregado extemporáneamente la oferta.
- c) Cuando el oferente no entregue con la presentación de su oferta la garantía de seriedad.
- d) Cuando el oferente o uno de sus integrantes se halle incurso en una de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley. Cuando la inhabilidad sobrevenga en un oferente, se entenderá que renuncia a participar en el proceso de selección y los derechos surgidos del mismo.
- e) Cuando el oferente no responda a los requerimientos o aporte los documentos solicitados como máximo 1 día antes de la finalización de la etapa de evaluación.
- f) Cuando el oferente no responda a los requerimientos solicitados dentro de la etapa de negociación de contraofertas dentro del plazo señalado para tal efecto.
- g) Cuando el oferente no se encuentre homologado a más tardar al finalizar la etapa de evaluación de ofertas, aspecto que será verificado por la Gerencia de Abastecimiento.
- h) Cuando el oferente no cuente con el “Cuestionario de Registro y SARLAFT” debidamente aprobado por el equipo de gestión de proveedores a más tardar al finalizar la etapa de evaluación de ofertas, aspecto que será verificado por la Gerencia de Abastecimiento.
- i) Cuando sólo se presente propuesta alternativa.
- j) Cuando la propuesta se presente sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad para la adjudicación.
- k) Por falta de veracidad de la información suministrada por el oferente.
- l) Cuando el objeto social del oferente no resulte adecuado con el objeto a contratar.
- m) Las demás estipuladas en los capítulos jurídico, técnico y económico, y en el numeral alusivo a negociación, relacionado con el estudio de homologación y de seguridad y/o debida diligencia de los proveedores, socios, apoderados, representantes legales. En dicho estudio se incluyen las inhabilidades e incompatibilidades de ley y listas restrictivas.

### 1.28. NEGOCIACIÓN

ETB podrá adelantar una etapa de negociación dentro del plazo estipulado en el cronograma con todos los oferentes cuya oferta haya resultado hábil luego del estudio jurídico, económico y



técnico, y que hayan pasado el estudio de homologación de proveedores, al igual que el estudio de inhabilidades e incompatibilidades, seguridad y/o debida diligencia de los proveedores, socios, apoderados, representantes legales, según aplique, de acuerdo con la política financiera de ETB publicada en la página [www.etb.com](http://www.etb.com), con el propósito de obtener ventajas económicas. El mecanismo de negociación será definido por la Gerencia de Abastecimiento de ETB, según el análisis que realice con el fin de propender por adjudicación con precios uniformes.

- a) **Tradicional**, esto es, esto es, solicitando la presentación de contraofertas a través de los eventos que se creen en la herramienta SAP ARIBA.
- b) **Conformación dinámica de ofertas**, la cual se desarrollará dentro del plazo establecido, cuya oferta inicial podrá ser mejorada mediante la formulación de posturas sucesivas, hasta la conformación de la oferta definitiva, entendiéndose por definitiva la última presentada por cada variable en el transcurso de la reunión que se convoque para tal fin. Para todos los efectos, se tomará como definitiva la propuesta de la oferta inicial o de la última postura de aquel oferente que no haya hecho uso de su derecho a presentar postura.

En cualquiera de los dos casos, ETB convocará por SAP ARIBA los oferentes hábiles, indicando fecha, hora y demás aspectos que se consideren necesarios.

Únicamente podrán asistir a las reuniones de negociación, el representante legal del Oferente o su apoderado debidamente facultado para adoptar decisiones, y máximo 2 personas más. Se verificará que sus representantes cuenten con las debidas facultades.

Las contraofertas o las posturas no podrán contener precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la contraoferta o postura anterior, aun cuando el valor total de la oferta resulte inferior. En este caso, la postura NO se tendrá en cuenta en el estudio de la contraoferta y ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o la postura anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio total de la oferta.

En caso de que los oferentes decidan ofrecer descuentos estos deben realizarse y ser aplicados a los precios unitarios ofertados.

**Considerando que la negociación es netamente económica, ETB en ningún caso aceptará durante esta etapa cualquier documento o texto que contenga condicionamientos y en consecuencia, no será objeto de revisión alguna. Por tanto, el oferente con la presentación de sus contraofertas acepta de manera expresa esta condición y se obliga a los precios de su contraoferta en caso de ser adjudicado el contrato.**

Para la asignación de puntajes técnicos, sólo se tendrá en cuenta la documentación aportada en la oferta a más tardar a la fecha y hora de presentación de ofertas. No será tenida en cuenta la información aportada con posterioridad a esa fecha.

## 1.29. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si finalizada la etapa de negociación económica, se presenta un empate entre dos o más ofertas al efectuar la sumatoria de la ponderación establecida según corresponda, ETB utilizará las reglas

de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior, el oferente deberá presentar junto con la oferta la documentación con la que pretenda acreditar alguno de los criterios de desempate, con el fin de que, en caso de presentarse empate la misma sea revisada de conformidad con las reglas de la citada norma.

Como mecanismo aleatorio de desempate, se utilizarán las siguientes reglas:

- ETB dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuará en orden ascendente.
- El delegado de ETB, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble del número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de la diligencia, los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del oferente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De todo lo actuado se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

### 1.30. ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el Manual de Contratación que rige el proceso, ETB podrá abstenerse de adjudicar, caso en el cual realizará publicación de la no adjudicación en la página web y la enviará por los mensajes del evento en la herramienta SAP ARIBA.

Si opta por la adjudicación, la misma se realizará al oferente que haya obtenido el mejor puntaje de acuerdo con los criterios de ponderación establecidos en el proceso. El nombre del adjudicatario será publicado en la página web de ETB.

### 1.31. DECLARACIONES

Con la presentación de su propuesta se entiende que la persona natural o jurídica declara bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

- a) Que ha leído y cumple en su integridad con el contenido de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, así como el Código de Ética y Conducta de ETB y en consecuencia, declara que ninguna persona al servicio de ETB ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que

su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

- b)** Que no se halla incurso al momento de presentar la oferta y, al momento de celebrar el contrato, en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución Política de Colombia, en la ley y concretamente las aplicables por ETB en virtud de su naturaleza jurídica, correspondientes al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y vigentes en la materia.
- c)** Que ni su patrimonio ni los recursos que utilice para la celebración y ejecución del contrato, provienen de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano o cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas en el territorio nacional o extranjero.
- d)** Que sus socios, accionistas, administradores, clientes, empleados, revisores fiscales y contratistas no tienen registros negativos en listas restrictivas vinculantes y no vinculantes, de orden nacional en internacional y autoriza de manera expresa para que estas puedan ser consultadas por ETB en cualquier momento durante la relación comercial.
- e)** Que no tiene relación en calidad de cónyuge, compañero (a) permanente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con los administradores o trabajadores de ETB del nivel directivo o ejecutivo, ni directa o indirectamente, ni como miembro de consorcio o unión temporal que funge como proponente, ni existen las referidas condiciones de parentesco con alguno de los socios de personas jurídicas con las que se presenta oferta.
- f)** Para los fines previstos en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, ni el capital de la sociedad, ni los recursos que se utilizarán para la ejecución del contrato que llegare a suscribirse en virtud de la adjudicación de la oferta, provienen de actividades ilícitas.
- g)** Que ni la sociedad, ni los socios o accionistas, ni los representantes o administradores tienen relaciones comerciales o de parentesco con empleados de ETB.
- h)** Que, de acuerdo con el Manual de Contratación entiende y acepta que no es permitido presentar propuesta o suscribir contratos con las personas naturales o jurídicas cuyos representantes legales o accionistas hayan sido trabajadores de ETB y hayan sido despedidos en cualquier tiempo con justa causa.
- i)** Que entiende y acepta que se prohíbe a los representantes legales o apoderados de proponentes o contratistas incurrir en las siguientes conductas de manera directa o indirecta: (a) celebrar actos o contratos con terceros para su beneficio, que impliquen uso de información privilegiada, conflicto de interés o acto de competencia con ETB; (b) ofrecer o recibir remuneración, dádiva, invitación o cualquier otro tipo de compensación o promesa de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona natural o jurídica; (c) hacer uso, en beneficio propio o de un tercero, de la información que conozca por razón del ejercicio de sus funciones; (d) interferir como proponente o contratista de manera directa o por interpuesta persona en el proceso de evaluación, negociación de ofertas y adjudicación, entendiéndose como tal, entre otras, las acciones tendientes a obtener información del avance de los estudios o cualquier conducta que tienda a

influenciar o entorpecer el resultado del proceso; (e) actuar de cualquier forma desleal con ETB; (f) incumplir lo estipulado en el código de ética y conducta de ETB publicado en la página web de ETB.

En caso de que el proponente presente propuesta, celebre el contrato o lo ejecute encontrándose incurso en cualquiera de las situaciones descritas, deberá responder por los daños y perjuicios que cause a ETB o a terceros con ocasión de su conducta. En este evento, ETB procederá a la terminación anticipada del contrato, sin que por ello haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna a favor del contratista.

En caso de que el proponente resulte adjudicatario, las anteriores declaraciones se extienden a la ejecución del contrato.

De otra parte, el oferente deberá identificar para suscribir el contrato si la sociedad, los socios o accionistas, los representantes o administradores tienen relaciones comerciales o de parentesco con empleados de ETB. De presentarse algún posible conflicto de interés ya sea previo a la presentación de oferta o durante la ejecución del contrato, el oferente deberá informar a ETB a la mayor brevedad con el fin de analizar lo que corresponda desde el área competente. El conflicto descrito en este acápite se predica respecto del área o facultado que adelanta el proceso de contratación

## **1.32. CONDICIONES CONTRACTUALES**

### **1.32.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato es de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la orden escrita de inicio, previa aprobación de las garantías contractuales, o hasta que se agoten los recursos, lo primero que ocurra.

### **1.32.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

- a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, conforme las descripciones exigidas en los términos de referencia, sus respectivos anexos y presentadas en la oferta.
- b) Rendir de manera oportuna los informes de gestión que le sean requeridos por la interventoría o el supervisor del contrato.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo, evitando dilaciones o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a ETB y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
- d) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de los términos de referencia, sus anexos y en la oferta presentada.
- e) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo.
- f) Mantener actualizado su domicilio.
- g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, conforme a su objeto, y aquellas otras que en su momento pueda impartir su supervisor para su cabal cumplimiento.
- h) Acatar las recomendaciones de la supervisión y/o interventoría según aplique.

### **1.32.3. OBLIGACIONES GENERALES DE ETB**

- a) Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad establecidas.
- b) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las Términos de Referencia, si aplica.
- c) Resolver las inquietudes presentadas por el contratista.
- d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo.

#### **1.32.4. GARANTÍAS CONTRACTUALES**

**Será responsabilidad del proveedor gestionar de manera oportuna la disponibilidad de cupo y la constitución de las garantías contractuales, con una compañía aseguradora o con una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.**

- a) **CUMPLIMIENTO:** por un valor asegurado del **veinte por ciento (20%)** del precio del contrato antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante su plazo de ejecución y hasta su liquidación.
- b) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por un valor asegurado del **cinco por ciento (5%)** del precio del contrato, antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución del contrato hasta su terminación y tres años más.
- c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor asegurado del **15%** del precio del contrato, antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, vigente durante el contrato y un año más a partir del recibo a satisfacción de los servicios.
- d) **Suministro de repuestos:** por un valor asegurado del **10%** del precio del contrato, antes de IVA, vigente por 2 años a partir del recibo de los repuestos.
- e) **Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes suministrados:** por un valor asegurado del **10%** del precio del contrato, antes de IVA, vigente por dos años a partir del recibo a satisfacción de los bienes. Su constitución será requisito para la constitución del acta correspondiente.
- f) **Estabilidad de las obras:** por un valor asegurado del **10%** del precio del contrato, antes de IVA, vigente desde la suscripción del contrato hasta su terminación y tres (3) años más.
- g) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor asegurado del 10% del precio del contrato, antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante su plazo de ejecución y hasta su terminación. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pueda iniciar ETB en el evento en que los perjuicios puedan superar el porcentaje establecido.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De acuerdo con lo previsto en las “Políticas Financieras de Contratación” emitidas por la Vicepresidencia Financiera de ETB, en atención a la magnitud de sus riesgos, ETB implementó un esquema de aseguramiento que le permite, en su condición de tomador de las pólizas, garantizar su actividad contractual y la responsabilidad frente a terceros, originada en las actuaciones de sus contratistas. Resultado de lo anterior, a través de su corredor de seguros, celebró un convenio en virtud del cual los contratistas que suscriban contratos con

ETB, podrán adherirse a las Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual contratadas por ETB, que cumplen con las **condiciones técnicas particulares**, considerando el siguiente procedimiento:

Cada CONTRATISTA deberá remitir al Área de Seguros de ETB, al correo electrónico [acuerdomarco@etb.com.co](mailto:acuerdomarco@etb.com.co), para su vinculación como cliente y la asignación inicial de cupo de seguro los documentos que se encuentran relacionados en el numeral 9 de la Política financiera publicada en la página [www.etb.com](http://www.etb.com) Por disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia, la anterior información debe actualizarse anualmente mientras se encuentre vigente la relación contractual entre el CONTRATISTA y ETB y por consiguiente con la aseguradora. Luego de asignado el cupo por la aseguradora, el CONTRATISTA y/o el Supervisor remitirán el contrato o las modificaciones [prórroga, adición y/o cualquier otra modificación] dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su formalización al Área de Seguros de ETB, al correo electrónico [acuerdomarco@etb.com.co](mailto:acuerdomarco@etb.com.co), para que se emitan los correspondientes certificados de seguros, informándoles a las partes interesadas en cualquiera de estos eventos para el pago de la prima respectiva. El CONTRATISTA contará con cinco (5) días hábiles para pagar la prima estipulada en cada certificado o para definir con la aseguradora su forma de pago. En el evento que el CONTRATISTA no pague la prima, el Área de Seguros de ETB reportará el caso, con el fin que ETB pague la prima y a través del supervisor del contrato descuente su monto de las sumas que le adeude al CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El CONTRATISTA debe renunciar expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora. El CONTRATISTA debe aceptar que ETB realice el respectivo descuento o compensación. Para efectos de este cobro, el contrato prestará merito ejecutivo lo cual debe entender y aceptar el CONTRATISTA con la suscripción de este. En caso de no ser posible a compensación debido a las restricciones de la normatividad cambiaria vigente sobre operaciones de obligatoria canalización, el contratista se obliga a transferir a ETB las sumas que correspondan, utilizando los canales previstos para ello.

En el evento en que sea necesario realizar cualquier modificación de la póliza, el Área de Seguros de ETB a través del supervisor del contrato informará el plazo establecido para tal fin. Como caso eventual y excepcional donde el proveedor no pueda cumplir con las **condiciones técnicas particulares** de la póliza, el facultado para contratar deberá justificar y aceptar que las garantías se entreguen sin estas condiciones técnicas.

**NOTA: Se aclara que la gestión tanto del corredor como de las aseguradoras que trabajan en el convenio marco no es responsabilidad de ETB.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el CONTRATISTA opta por constituir las garantías por fuera del acuerdo marco referido en el párrafo anterior, deberá entregar al supervisor del contrato las garantías asociadas al contrato o cualquiera de sus modificaciones [prórroga, adición y/o cualquier otra modificación] dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo contrato o acuerdo modificatorio.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Las siguientes serán las **condiciones técnicas particulares** que deberá cumplir la **póliza de cumplimiento** que constituya el contratista:

**a. Amparar el pago de multas y cláusulas penales.**

## **Procedimiento para hacer efectiva la póliza por el cobro de multas o cláusula penal**

- El ASEGURADO deberá comunicar por escrito al CONTRATISTA (AFIANZADO) y a la ASEGURADORA [\*] que el AFIANZADO ha incurrido en alguna causal de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas en la póliza, con el objetivo de que las partes se pronuncien sobre el asunto. El ASEGURADO podrá proceder al cobro de la multa o la cláusula penal pactada en el contrato, lo cual deberá realizarse a través de comunicación escrita entregada al CONTRATISTA (AFIANZADO) y a LA ASEGURADORA.
- En el caso de que sea(n) cobrada(s) multas o cláusula penal, el ASEGURADO deberá descontar los valores reclamados de los saldos a favor del CONTRATISTA (AFIANZADO) y en caso de que estos no sean suficientes, podrá solicitar la afectación de la póliza de Cumplimiento.

### **b. Retroactividad hasta 60 días.**

Se debe aplicar esta condición, sin carta de no reclamación, pero pago contra entrega.

### **c. Renovación de cobertura (previa solicitud del cliente) hasta por 30 días.**

En caso de no haberse firmado la prórroga del contrato mediante acuerdo modificatorio suscrito por las partes. La aplicación de esta condición opera solo cuando al momento de la reclamación o siniestro se cuente con dicho documento debidamente firmado.

### **d. Designación de ajustadores de común acuerdo entre el beneficiario y la aseguradora.**

### **e. No exigencia de garantías.**

### **f. Ampliación del aviso de siniestro a treinta (30) días.**

**PARÁGRAFO CUARTO:** Las siguientes serán las **condiciones técnicas particulares** que deberá cumplir la **póliza de responsabilidad civil extracontractual** que constituya el contratista:

### **a. Designación de ajustadores.**

De común acuerdo entre al Tomador y la Aseguradora.

### **b. No aplicación de cláusula de coexistencia de seguros.**

### **c. Ampliación plazo revocación de la póliza.**

La Aseguradora podrá revocar o no prorrogar la póliza, mediante aviso previo escrito al Tomador de la póliza y a ETB, con un plazo no inferior a cuarenta y cinco (45) días.

### **d. No exigencia de garantías.**

### **e. Retroactividad hasta sesenta (60) días.**

Se incluye esta cláusula, y aplicará sin presentación de la carta de no reclamación, pero pago de la prima contra entrega de la póliza.

**f. Renovación de cobertura (previa solicitud del cliente).**

Hasta por treinta (30) días en caso de no contar con la prórroga del contrato mediante acuerdo suscrito por las partes. La aplicación de esta condición opera sólo cuando al momento de la reclamación o siniestro se cuente con dicho documento debidamente firmado.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Si el adjudicatario no constituye las garantías contractuales, tal incumplimiento dará lugar a exigir la póliza de seriedad de la oferta y a suscribir el contrato con el segundo oferente.

**1.32.5. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO SG-SST**

El contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones laborales, el cumplimiento de la afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales (ARL), pensiones (AFP), aporte a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Adicionalmente, ETB podrá solicitar al contratista entregar al supervisor del contrato, fotocopia o archivo digital de las planillas de pago a las mencionadas entidades del personal vinculado para ejecutar el contrato, inclusive subcontratistas. Igualmente, ETB podrá solicitar al contratista allegar certificación sobre el pago de obligaciones e indemnizaciones respecto del recurso humano que de una u otra manera participa en la prestación del servicio, independiente de la modalidad de su vinculación, inclusive subcontratistas.

La empresa, a través del respectivo supervisor del contrato o del personal que sea delegado para ello, podrá verificar, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de todas las obligaciones laborales del contratista, sin que tal verificación exonere al contratista de la exclusiva responsabilidad que le incumbe, inclusive la idoneidad requerida para ejecutar el servicio por parte del personal del contratista, en los casos que aplique.

El contratista debe cumplir las normas sobre prevención de riesgos laborales aplicables en Colombia y disponer de los medios necesarios en cuanto a la protección y prevención. En consecuencia, deberá velar por la seguridad del personal vinculado, proporcionar y asegurarse de la utilización de los elementos de protección personal adecuados, de conformidad con las normas legales vigentes. Así mismo, deberá garantizar que el personal que requiera entrenamiento para realizar trabajos seguros cuente con las certificaciones específicas a que haya lugar, según el marco legal vigente.



### 1.32.6. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El contratista declara que cumple con la normatividad colombiana incluidas aquellas relacionadas con la implementación de un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo y se obliga a implementar y mantener buenas prácticas encaminadas a una debida diligencia en i) el conocimiento de todas sus contrapartes, socios, accionistas, administradores, clientes, empleados, revisores fiscales, contratistas y proveedores y que los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; ii) el monitoreo de las actividades a lo largo de la relación que mantenga con los mismos y; iii) el reporte oportuno a la UIAF y/o a las autoridades competentes de cualquier actividad sospechosa de lavado de activos o el financiamiento de actividades terroristas.

En caso que el contratista no le resulte exigible la implementación de dicho sistema, el contratista, con la presentación de la oferta, declara que mantiene y ejecuta buenas prácticas en sus procesos, dirigidos a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o sus delitos conexos.

El contratista declara que todas las actividades las ejerce dentro de un marco legal y que su patrimonio, los recursos utilizados para la ejecución del contrato que llegare a celebrarse, al igual que sus ingresos son producto de actividades lícitas y no provienen o son fruto de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas en el territorio nacional o en el extranjero.

El contratista declara que, en la ejecución del contrato, no contratará ni tendrá vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas.

El contratista declara que toda la documentación e información aportada para la presentación de la oferta, celebración y ejecución del contrato, es veraz y exacta y autoriza para que pueda ser confirmada y verificada por ETB por los medios que considere pertinentes.

El contratista se obliga a actualizar su información, mínimo una vez al año o antes si se produjera modificación o cuando sea requerido por ETB, de manera enunciativa más no limitativa, la relativa a su composición accionaria, información financiera, cambios en representantes legales, composición de junta directiva y cualquier otra información que por su naturaleza sea susceptible de cambio. Asimismo, El contratista se obliga a entregar en cualquier momento la información que sea requerida por ETB y que se considere relevante para la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

El contratista, declara que ni el representante legal que presenta la oferta o suscribe el contrato, como la persona natural o jurídica que representa, sus filiales, socios, accionistas directos o indirectos, administradores, clientes, empleados que tienen relación directa con el contrato, revisores fiscales, contratistas y proveedores, sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, tienen registros negativos en listas restrictivas vinculantes y no vinculantes de orden nacional e internacional, investigaciones o procesos penales, condenas por delitos dolosos, ni aquellos originados en delitos conexos al de lavado de activos o de la financiación de actividades ilícitas o actos contra la administración pública, incluyendo, pero no limitándose a

fraudes en licitaciones, soborno o corrupción y que tomará todas las medidas necesarias para no estarlo, encontrándose ETB facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinente en bases de datos o informaciones públicas nacionales o internacionales y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que él o alguna de las personas mencionadas es incluida en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas de control o vinculantes, tienen investigaciones o procesos o condenas en su contra, o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar a ETB frente a un riesgo legal o reputacional. En caso de que la ejecución del contrato demande la presencia de subcontratistas, le aplicarán las mismas disposiciones, cuya declaración corresponde a el contratista, quien es el que ostenta la relación comercial con ETB.

En el evento en que el contratista, tenga conocimiento de alguna de las circunstancias descritas en el literal anterior, se compromete a comunicarlo de inmediato a ETB.

El contratista, declara que no tiene presencia en países sancionados por la OFAC y países no cooperantes; de la misma manera certifica que la constitución de la compañía no está bajo el esquema de acciones al portador. En caso de que la ejecución del contrato demande la presencia de subcontratistas, le aplicarán las mismas consideraciones, cuya declaración corresponde al contratista, quien es el que ostenta la relación comercial con ETB.

El contratista, declara que con la presentación de la oferta y firma del contrato, tanto el representante legal que suscribe el contrato, como la persona natural o jurídica que representa, otorgan su consentimiento informado, y por lo tanto autorizan a ETB a comunicar a las autoridades nacionales o de cualquiera de los países en los cuales ETB realice operaciones, sobre alguna cualquiera de las situaciones en este documento descritas, así como a suministrar a las autoridades competentes de dichos países, toda la información suministrada, pública, privada o semiprivada que sobre la persona jurídica que represento, ellas requieran. Asimismo, para que ETB efectúe los reportes a las autoridades competentes, que considere procedentes de conformidad con sus reglamentos y manuales relacionados con su sistema de prevención y/o administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y sus programas de cumplimiento, exonerándola de toda responsabilidad por tal hecho.

El contratista declara que conoce y acepta que ETB está en la obligación legal de solicitar las aclaraciones que estime pertinentes en el evento en que se presenten circunstancias con base en las cuales ETB pueda tener dudas razonables sobre nuestras operaciones o las operaciones de la persona natural o jurídica que represento, así como del origen de nuestros activos, en el cual suministraremos las aclaraciones que sean del caso. Si estas explicaciones y soportes entregados no son satisfactorias a juicio de ETB, autorizamos para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica, sin que ello represente costo alguno para ETB.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y declaraciones aquí contempladas, faculta a ETB para terminar de manera inmediata y anticipada cualquier tipo de relación que tenga con el contratista, sin que por ello haya lugar sanción o indemnización por parte de ETB a el contratista, y el contratista se obliga a responder frente a ETB y/o terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del daño reputacional ocasionado.

### 1.32.7. PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista debe garantizar que la propiedad intelectual que aporte en la ejecución del contrato es de su propiedad o se encuentra debidamente licenciada y, por tanto, librará a ETB de cualquier violación de la misma. En caso de reclamación, el Contratista asumirá totalmente la responsabilidad.

En todo caso, se respetarán los derechos de propiedad intelectual de las partes, de conformidad con lo señalado en la ley. Con la suscripción del contrato, todos los derechos patrimoniales sobre las obras creadas en virtud de este contrato quedan en cabeza de ETB, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia.

Toda la información relativa a clientes, o datos conexos son de propiedad exclusiva de ETB, así como la información que se genere en el marco del contrato.

### 1.32.8. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

La contratación es de carácter comercial y civil; por tanto, para la prestación del servicio y cumplimiento del contrato, el contratista goza de autonomía e independencia respecto de su personal, recursos, vehículos y herramientas entre otros aspectos; por lo que no se constituye vínculo laboral alguno entre ETB y el personal que el CONTRATISTA ocupe para el cumplimiento del objeto contractual. Éste dispone de autonomía y libertad administrativa y directiva para la ejecución del contrato y será el único responsable por la vinculación de su personal, la cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que ETB adquiera responsabilidad alguna por tales actos o contratos. El contratista garantiza que su personal esté debidamente seleccionado para prestar el servicio contratado de forma eficiente y dentro de los plazos establecidos. Así mismo, garantiza que la remuneración de las personas que en su calidad de contratista ocupe para la prestación del servicio está acorde con los parámetros de la ley.

El contratista, en desarrollo de su autonomía técnica y administrativa, por su propia cuenta y riesgo, es quien realiza el proceso de selección del personal idóneo que le colaborará en la ejecución del objeto contratado, por lo tanto, se obliga a:

- a) Realizar el proceso de inducción, capacitación, y entrenamiento necesario de su personal de conformidad con el objeto del contrato;
- b) Implementar el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
- c) Afiliar a sus trabajadores a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, obligándose además a cotizar oportunamente a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
- d) Garantizar que todo el personal que preste el servicio cuenta con la afiliación y aportes mensuales a los Sistemas de Salud y Pensiones establecidos en las normas vigentes sobre la materia.
- e) Dar cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la modalidad de contratación que tenga el personal que requiera para la prestación del servicio contratado y garantizar los pagos de las obligaciones derivadas de la misma, según el marco legal vigente. En caso de vinculación de personal extranjero, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones en materia de derecho migratorio.

- f) Disponer de los medios necesarios para garantizar la no existencia de trabajo infantil en su actividad. Así mismo, el contratista no puede contratar personal a través de cooperativas de trabajo asociado.
- g) No vincular, para la ejecución de los Contratos, a personal bajo ninguna modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes ni bajo la modalidad de contrato de aprendizaje.
- h) Pagar la remuneración a pagar a su personal acorde al perfil y no debe estar por debajo de los parámetros establecidos por la ley, ni del mercado y sus condiciones deben quedar claras en el momento de la contratación.
- i) Suministrar durante la vigencia del contrato, así como durante los 3 años siguientes a la terminación y/o liquidación del mismo en el caso que aplique, toda la información que ETB requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones legales previstas a su cargo en materia de seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional del personal que ocupe en Colombia para la ejecución del contrato, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas”.
- j) Cumplir las normas sobre prevención de riesgos laborales aplicable en Colombia y se obliga a disponer de los medios necesarios en cuanto a la protección y prevención, así como a prestar la formación e información de los riesgos laborales de sus propios trabajadores que pudieran precisar para la prestación de los servicios. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá velar por la seguridad de los trabajadores, proporcionar y asegurarse de la utilización de los equipos de protección adecuados para el desarrollo de su trabajo, de conformidad con las normas legales.
- k) Garantizar que el personal que requiera entrenamiento para realizar trabajos seguros cuente con las certificaciones específicas a que haya lugar, según el marco legal vigente.
- l) Designar un delegado para la ejecución del contrato, quien será el encargado de interactuar con ETB en todo lo relacionado con los temas laborales. Así mismo, liderará al personal contratado para el desarrollo del contrato y asegurar la dirección administrativa del mismo, así como realizar mejoras a los procesos establecidos.

### **1.32.9. GESTIÓN AMBIENTAL**

El Contratista deberá ejecutar las obligaciones a su cargo en cumplimiento de las normas legales vigentes sobre gestión ambiental. Por lo anterior, le corresponde, entre otras obligaciones, realizar las actividades relativas a identificar, analizar y evaluar peligros, a controlar y gestionar riesgos, a mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a las personas, propiedades o medio ambiente y obtener los permisos requeridos por las autoridades ambientales. Estas obligaciones se extienden a sus subcontratistas.

### **1.32.10. GENERACIÓN DE RESIDUOS**

El Contratista deberá cumplir las normas legales vigentes sobre gestión ambiental y tratamiento de los residuos en lo que se requiera y obligue de acuerdo con el objeto contratado.

### **1.32.11. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La información suministrada por ETB en desarrollo del contrato por cualquier medio al contratista, deberá ser utilizada de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la obligación de mantener su debida reserva, confidencialidad, integridad y disponibilidad. Dicha información

únicamente será utilizada para la debida ejecución del contrato. La violación de confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a reclamar indemnización por parte de ETB. No se considera violación de confidencialidad la entrega de información cuando sea de conocimiento público. El Contratista no adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por ETB.

### **1.32.12. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Con la presentación de la oferta se entiende la aceptación del proponente, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a las Políticas de Seguridad de la Información que tiene adoptadas ETB para la protección de su información y la de sus terceros, las cuales se obligan a conocer y cumplir, así como a instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Dichas políticas deben ser consultadas en la página web de ETB [www.etb.com](http://www.etb.com). Así mismo y cuando aplique a partir de la debida ejecución del contrato, el contratista se obliga a cumplir con las políticas de seguridad de la información y de protección o tratamiento de datos personales de los clientes de ETB.

ETB podrá requerir a discreción al contratista la firma de acuerdos de confidencialidad específicos a su personal y demás personas que éste autorice.

Los usuarios entregados al Contratista para acceder a los sistemas de información de ETB deben corresponder a personas que efectivamente estén ejecutando actividades relacionadas con el objeto contractual, en tal sentido, el Contratista se obliga a mantener informado a ETB sobre los usuarios a su cargo que deben estar vigentes, informando inmediatamente sobre cualquier retiro o cambio que éste realice sobre el personal que accede a los sistemas de información de ETB.

El Contratista se obliga a reportar cualquier debilidad sospechosa que incida en la seguridad de la información y reportar de manera inmediata la ocurrencia de incidentes de seguridad de la información que puedan vulnerar la confidencialidad, integridad y/o disponibilidad de la información de ETB o de sus terceros, tratada en desarrollo del contrato, contribuyendo, además, con todos los medios a su alcance para su remediación. Sin perjuicio de los reportes que realice ante ETB, el contratista deberá responder por los eventuales perjuicios que se generen con ocasión de los incidentes que puedan afectar la seguridad de la información.

El Contratista debe impartir a su personal, con relación a las acciones de toma de conciencia, educación, entrenamiento, actualizaciones regulares en políticas y procedimientos de seguridad de la información, según sea relevante para ejecutar el contrato.

ETB se reserva el derecho de verificar y monitorear, en cualquier momento o lugar, el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de ETB.

Antes de la finalización del contrato, el Contratista deberá devolver los activos físicos y electrónicos encomendados, garantizando que la información pertinente se devuelva a ETB de manera que no podrá usarse para ningún otro fin por parte del Contratista ni de sus trabajadores o sus propios contratistas.

Adicionalmente y en caso de que el Contratista o sus trabajadores o sus propios contratistas hayan adquirido un conocimiento importante a partir del desarrollo del contrato, el Contratista se obliga a documentar y transferir a ETB ese conocimiento.

### 1.32.13. HÁBEAS DATA

Cuando para la debida ejecución del contrato, el Contratista deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos en calidad de Encargado del tratamiento de datos personales a nombre de ETB quien es Responsable del tratamiento de datos personales de sus clientes, trabajadores, contratistas, accionistas, ciudadanía en general o aquellas bases de datos personales que lleguen a surgir, previos los permisos concedidos para el efecto, el Contratista se obliga a disponer los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus trabajadores sobre los principios de administración de datos de terceros y de tratamiento de datos personales, tales como: legalidad en materia de tratamiento de datos, veracidad o calidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, la Resolución CRC 5111 de 2017, la ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Contratista acepta adherirse a la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada en ETB para el manejo de la información personal que gestiona, incluyendo los datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como instruir a su personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Dicha política debe ser consultada en la página WEB de ETB [www.etb.com](http://www.etb.com). Para lo anterior el Contratista, debe designar a una persona o área que asuma la protección de datos personales, adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley 1581 de 2012, realizar el Tratamiento de Datos Personales de acuerdo con la finalidad que los Titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables, garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data, conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, informar cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares y cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio como autoridad nacional de Datos Personales. ETB se reserva el derecho de verificar y monitorear, en cualquier momento o lugar, el cumplimiento de la Política de Tratamiento de Datos Personales de ETB. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que le asiste al contratista de responder por los eventuales perjuicios que se generen con ocasión del incumplimiento de esta política.

Si con ocasión del objeto contractual, ETB debe entregar Bases de Datos Personales al Contratista para que éste realice actividades que no están en el marco de la relación contractual que estas personas tienen con ETB, el Contratista podrá ejecutar esas actividades hasta máximo quince (15) días hábiles después de la fecha de entrega de cada base de datos. Lo anterior con el fin de garantizar que los Datos Personales sean tratados sólo cuando cuentan con autorización de los Titulares.

De la misma forma, si dentro de la ejecución del contrato se requiere realizar una transmisión internacional de datos personales, el contratista acepta dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de protección de datos sobre “transferencia y transmisión internacional de datos personales”, previstas en los artículos 24 y 25 del Decreto 1377 de 2013 y demás normas vigentes aplicables, especialmente el contratista se obliga a dar aplicación a las disposiciones derivadas de la Política de Tratamiento de Datos de ETB y a realizar el Tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los Titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables. Además de las obligaciones que impongan las normas aplicables dentro del contrato que se entienden incorporadas al mismo, el contratista acepta:

- a) Dar Tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
- b) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
- c) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales”.

#### **1.32.14. INDEMNIDAD**

El contratista debe mantener indemne a ETB de toda reclamación o demanda, por los daños y perjuicios que ocasione el personal a su servicio a terceros en desarrollo del contrato o por cualquier otro evento imputable a su responsabilidad.

#### **1.32.15. MULTAS**

Si hay retardo o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, ETB le podrá descontar al contratista hasta el 20% del precio del contrato. El descuento será del 1.5% del precio de la parte incumplida por cada semana de atraso o proporcional por fracción, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal.

Estos descuentos no eximen al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

ETB podrá realizar los descuentos de las sumas que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB le indique el valor o saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuanta de cobro que se curse para tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para su constitución en mora.

#### **1.32.16. CLÁUSULA PENAL**

En caso de incumplimiento parcial o total, definitivo, de cualquiera de las obligaciones del contratista, este se obliga a pagarle a ETB a título de cláusula penal compensatoria el **20%** del precio del contrato, antes de IVA. La pena no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal ni del pago de los perjuicios que superen este porcentaje.

ETB podrá descontar el valor de la cláusula penal compensatoria de las sumas que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB le indique del valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

#### **1.32.17. SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato será ejercida por la persona designada por el Facultado para tal efecto, en concordancia con lo previsto en el Manual de Supervisión y el Instructivo de supervisión, así como el Manual de Contratación de ETB.

Durante la ejecución del contrato, ETB podrá realizar visitas a las instalaciones del CONTRATISTA, cuando lo considere necesario como parte de la gestión de supervisión y control a la correcta ejecución del contrato.

### 1.32.18. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder su posición contractual, ni los derechos y obligaciones derivados del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de ETB. El cesionario debe cumplir con los mismos requisitos y calidades de idoneidad y experiencia del cedente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cesionario deberá realizar una declaración expresa, en la que conste que la cesión no afectará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En la cesión de derechos económicos quedan cedidos aquellos derechos que resulten disponibles luego de realizar los descuentos tributarios y retenciones pertinentes, deducción por concepto de sanciones contractuales, embargos u órdenes proferidas por autoridades competentes que hubiesen sido notificados a ETB con fecha anterior al trámite de aprobación de la cesión.

### 1.32.19. SUBCONTRATACION

EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de ETB. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por los servicios y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. ETB podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

### 1.32.20. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que llegue a suscribirse terminará por las causales legales o por las siguientes: **(i)** Por vencimiento del plazo **(ii)** Por mutuo acuerdo. **(iii)** Anticipadamente por ETB, en cualquier tiempo, dando aviso al contratista con una antelación mínima de 30 días calendario, **(iv)** Por incumplimiento de cualquiera de las prácticas establecidas en el aparte denominado “Compromiso con la sostenibilidad y el desarrollo de buenas prácticas de responsabilidad corporativa” de los términos de referencia, por la parte cumplida, **(v)** De manera anticipada por ETB, en cualquier tiempo cuando ETB encuentre que el contratista ha sido incluido dentro de las listas restrictivas vinculantes o no vinculantes nacionales o extranjeras, o se encuentren en curso en cualquiera de las causales de inhabilidad. **PARÁGRAFO:** En todo caso, la terminación anticipada del contrato no da lugar a indemnización alguna por parte de ETB, en este caso, sólo se pagarán las sumas correspondientes a los bienes o servicios solicitados y recibidos a satisfacción, según aplique.

### 1.32.21. DOMICILIO

Para todos los efectos, el domicilio contractual será Bogotá D.C.



### **1.32.22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se liquidará por las partes dentro de los cinco (5) meses siguientes a su terminación.

### **1.32.23. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las controversias o diferencias que surjan entre las Partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación o terminación de los contratos regidos por el presente Manual, así como cualquier otro asunto relacionado con los mismos, podrán ser sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Igualmente podrán en caso de que no sean resueltas de forma directa entre las partes, acudir a mecanismos tales como la conciliación, transacción, amigable composición, entre otros mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en el ordenamiento jurídico vigente. Pese a lo indicado, en cualquier momento, las Partes podrán acudir a la jurisdicción competente para resolver los conflictos que se presenten.

### **1.32.24. ORDEN DE PRELACION DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

En caso de discrepancia, ambigüedad o divergencia entre los documentos que hacen parte integral del contrato, prevalecerá su aplicación en el siguiente orden: i) Términos de Referencia, Anexos y Adendas; ii) Contrato y iii) Oferta del contratista.

## CAPITULO II

### 2. CAPITULO FINANCIERO

Las siguientes son las condiciones financieras aplicables a la presente contratación, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

#### 2.1 ESQUEMA DE COTIZACIÓN DE LOS PRECIOS

Los bienes, servicios y obras civiles objeto de la presente contratación deberán ser cotizados bajo el sistema de precios unitarios fijos, entendiéndose como tal que los precios unitarios pactados permanecerán fijos durante el plazo de ejecución del contrato.

**El oferente deberá cotizar todos y cada uno de los bienes, servicios y obras civiles especificados en los anexos de cotización. En el evento de no hacerlo su oferta no será tomada en cuenta para efectos de ponderación y selección.**

Serán por cuenta del proveedor y se considerarán incluidos como parte del precio, todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones de cualquier orden, vigentes en la fecha de suscripción del contrato. Si durante su ejecución los impuestos aumentan o se crean nuevos, serán asumidos por quien corresponda de acuerdo con la Ley; si disminuyen o se suprimen se pagará sobre lo efectivamente causado.

De todo pago o abono en cuenta que se efectuó, ETB hará las retenciones de ley a que haya lugar.

#### 2.2 VALOR DE LA OFERTA

##### **Sobre económico: Valor estimado total de Oferta**

Para el diligenciamiento del sobre económico, el oferente deberá tener en cuenta lo siguiente:

**NOTA 1:** El sobre económico deberá ser suministrado a través de la herramienta Ariba. La inobservancia a esta estipulación será causal de descarte de la oferta.

**NOTA 2:** El oferente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems objeto de cotización relacionados en el **Sobre económico**. La omisión al menos uno de los ítems objeto de cotización, será causal de descarte de la oferta.

**NOTA 3:** A continuación, se relación los 3 ítems que se deben relacionar en el sobre económico, esta información se deberá tomar de los anexos financieros presentados en Excel.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTOS (COP\$)
1	RELACIÓN DE PRECIOS TOTALES DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, CORRECTIVOS Y MATERIALES A NIVEL NACIONAL INCLUIDO IVA	\$ 0,00
2	RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO A NIVEL NACIONAL INCLUIDO IVA	\$ 0,00
3	RELACIÓN DE PRECIOS TOTALES DE LAS OBRAS A NIVEL NACIONAL INCLUIDO AIU E IVA	\$ 0,00

**NOTA 4:** En etapa de aclaración de ofertas el oferente no puede modificar los precios unitarios inicialmente cotizados de hacerlo será causal de rechazo de la oferta.

**NOTA 5: Entendemos que la información entregada y cargada en el sistema Ariba está avalada y aprobada en su totalidad por el representante legal de la Cia.**

**Adicionalmente, el oferente debería diligenciar y entregar junto con su oferta los anexos definidos a continuación:**

ANEXO FINANCIERO N° 1 - RELACIÓN DE PRECIOS TOTALES DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, CORRECTIVOS Y MATERIALES A NIVEL NACIONAL INCLUIDO IVA

ANEXO FINANCIERO N° 2 - RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO A NIVEL NACIONAL INCLUIDO IVA

ANEXO FINANCIERO N° 3: RELACIÓN DE PRECIOS TOTALES DE LAS OBRAS A NIVEL NACIONAL INCLUIDO AIU E IVA

ANEXO FINANCIERO N° 4 - RESUMEN DE OFERTA INCLUIDO IVA

**NOTA 6:** El anexo de cotización deberá ser entregado en medio digital, en formato Excel, en archivos formulados.

**NOTA 7:** La no presentación del anexo de cotización en formato Excel con la Oferta, será causal de descarte de esta.

**NOTA 8:** El oferente deberá cotizar todos y cada uno de los precios unitarios solicitados en los anexos de cotización solicitados en formato Excel estos precios se ejecutarán por demanda de acuerdo con las necesidades puntuales en ejecución del contrato. La inobservancia a esta estipulación será causal de descarte de la oferta.

**NOTA 9:** El oferente deberá tener en cuenta que los ítems relacionados en el formato Excel se ejecutarán por demanda.

En ninguna circunstancia el precio de los bienes, servicios y obras civiles inicialmente cotizados podrá aumentar en ejecución del contrato.

**NOTA 10:** El oferente no podrá modificar los precios unitarios cotizados en los anexos remitidos en formato Excel, como consecuencia de las solicitudes de aclaración que ETB le formule durante la etapa de evaluación de la oferta. El incumplimiento a esta estipulación será causal de rechazo de la oferta.

**NOTA 11: Entendemos que la información entregada en los anexos remitidos en formato Excel, está avalada y aprobada en su totalidad por el representante legal de la Cia.**

## **2.3 REVISIÓN DE PRECIOS**

Los precios unitarios de los anexos financieros permanecerán fijos durante el primer año de vigencia del contrato. Una vez finalizado el primer año de ejecución y demás vigencias los precios unitarios serán revisados por las partes pudiendo estos aumentar, disminuir o mantenerse, en caso de ser incrementarse los precios no podrá ser mayor al Índice de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior, para la República de Colombia, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE

## 2.4 CUBRIMIENTO DE LA OFERTA

El valor de la oferta deberá incluir todos los bienes y servicios requeridos para cumplir a cabalidad con el objeto y alcance de la presente invitación. Cualquier elemento, unidad, módulo o material que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual y que no haya sido incluido en la propuesta deberá ser suministrado en su totalidad por **EL CONTRATISTA** sin costo adicional alguno para ETB, respecto del precio estipulado.

Todos los costos, gastos, honorarios y demás egresos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, deberán quedar incluidos en su oferta económica, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, de manera que aquellos costos, gastos, honorarios y demás egresos no previstos en la oferta, no serán asumidos por ETB, ni cargados a ésta de forma alguna.

## 2.5 IMPUESTOS Y FACTURACIÓN

### 2.5.1 IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

Para la aplicación del Impuesto Sobre las Ventas, el oferente debe efectuar el hecho generador estipulado en el artículo 420 del Estatuto Tributario y discriminar con exactitud el precio correspondiente de los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, indicando la base sobre la cual se liquida de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta. En el evento en que el oferente no discrimine el IVA y se cause dicho impuesto, ETB lo considerará incluido en el valor de los bienes y servicios relacionados en la oferta.

En la cláusula de precio del contrato se deberán discriminar los conceptos que lo conforman y el IVA, si éste se causa.

En ningún caso la base gravable del impuesto sobre las ventas podrá ser inferior al valor comercial de los bienes o de los servicios, según lo establecido en el artículo 463 del Estatuto Tributario.

En caso de que el servicio o bien suministrado sea de cuantía indeterminada o no tenga valor, el proveedor deberá responder por el reconocimiento de sus ingresos e impuestos según las normas tributarias vigentes.

Para los contratos de construcción de obra se debe tener en cuenta que de acuerdo con el artículo 3 del decreto 1372 de 1992 el IVA se causa sobre la parte correspondiente a los honorarios del constructor o utilidad según el caso, para efectos de determinar si los servicios contratados corresponden a una obra y poder aplicar la base gravable mencionada se debe tener en cuenta las definiciones establecidas en el concepto unificado de IVA 00001 de 2003.

### 2.5.2 RETENCIÓN A TÍTULO DE IVA EN CONTRATOS QUE INVOLUCREN PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL O DESDE EL EXTERIOR CELEBRADOS CON NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA

Para efectos de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 437-2 del Estatuto Tributario, en el contrato respectivo se deberá discriminar el valor del impuesto sobre las ventas generado, que

será objeto de retención por parte de ETB. El contrato servirá como soporte para todos los efectos tributarios.

### **2.5.3 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IVA APLICABLE A OFERENTES NACIONALES**

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la Renta e IVA, se determinará de conformidad con la normatividad vigente, habiéndose establecido previamente, si el contratista es declarante o no del impuesto sobre la renta, si es gran Contribuyente o Autorretenedor y el régimen de impuesto a las ventas al cual pertenece (responsable o no responsable) o si vende o presta servicios excluidos del IVA.

### **2.5.4 RETENCIÓN EN LA FUENTE, OFERENTES NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA**

#### **2.5.4.1 A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la renta se determinará al momento en el cual se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta, de acuerdo con las normas tributarias vigentes para pagos al exterior.

#### **2.5.4.2 A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS**

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre las ventas será equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del impuesto de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 437-1.

### **2.5.5 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

#### **2.5.5.1 OFERENTE PROVEEDOR NACIONAL**

El contratista deberá informar el régimen del impuesto de industria y comercio al cual pertenece (responsable o no responsable), la actividad económica y la tarifa del impuesto de industria y comercio en Bogotá, D.C., o en las ciudades del país que le corresponda. En caso de no informarla, le será asignada la tarifa de retención más alta, la cual se aplicará al momento que se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta. En este orden de ideas el contratista deberá informar los valores y lugares de las actividades gravadas realizadas en desarrollo del contrato.

### **2.5.6 RETENCIÓN A TÍTULO DE IMPUESTO DE TIMBRE**

De conformidad con en el parágrafo 2º del artículo 519 del Estatuto Tributario, a partir de 2010 la tarifa aplicable por concepto del Impuesto de Timbre será del 0%. En caso de ser aumentada, deberá ser asumida por el CONTRATISTA en un porcentaje correspondiente al 50%, toda vez que ETB se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 532 y 533 en concordancia con la sentencia C-736 de 2007 proferida por la Corte Constitucional.

## 2.5.7 REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

Si el oferente se ha acogido al régimen SIMPLE establecido para el año 2019, no se le debe aplicar la retención a título de Renta e ICA de conformidad con el artículo 911 del E.T. y el Decreto 1468 del 2019 respectivamente. Por consiguiente, solo se le aplicara la retención de IVA.

## 2.5.8 IMPUESTOS Y FACTURACIÓN A SUCURSAL EXTRANJERA

Si la oferta es presentada por un proveedor extranjero que cuenta con una sucursal constituida en Colombia a través de la cual realizará algunas o todas las actividades tendientes a cubrir el objeto de la presente contratación, deberá especificar en su oferta cuales serán estas labores y el valor correspondiente. Es de anotar que el valor de las actividades desarrolladas por la sucursal no será girado al exterior y debe ser facturado directamente por la sucursal, para lo cual se observarán las condiciones determinadas para la forma de pago para proveedor nacional. Adicionalmente, para cotizar las actividades a desarrollar por la Sucursal deberá utilizar los anexos financieros correspondientes a nacionales.

## 2.5.9 FACTURACIÓN PARA CONTRATISTAS EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN

En el evento en que la oferta sea presentada bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, la facturación debe ajustarse a lo establecido en el artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 1625 de 2016 – Decreto Único en Materia Tributaria, la cual permite que los consorcios o uniones temporales puedan facturar **“a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal”** lo que dependerá de la forma en que se ejecuten las actividades. Es decir, si quien presta el servicio o vende el bien es la Unión Temporal o Consorcio, es este quien debe expedir la respectiva factura. Por su parte, si quien vende el bien o presta el servicio es cada uno de los miembros en forma separada, cada uno de ellos deberá facturar la respectiva operación y si lo hacen en forma conjunta, así mismo, en conjunto, deberán expedir la respectiva factura.

## 2.5.10 RÉGIMEN TRIBUTARIO DE E.T.B.

ETB es Gran Contribuyente (Resolución 9061 del 10 de diciembre de 2020), Autorretenedor de ingresos gravados con impuesto de renta (Decreto 2885 del 24 de diciembre de 2001, Resolución DIAN No. 0547 del 25 de Enero de 2002), Autorretenedor de rendimientos financieros (Resolución 2863 de 2018), responsable del Impuesto sobre las Ventas (artículo 792 del E.T.), catalogada como Entidad de Derecho Público para efectos de la retención por concepto de ICA para la ciudad de Bogotá, D. C. (Artículo 3 Decreto No. 271 del 28 de Junio de 2002). Código CIU 6110.

## 2.5.11 REQUISITOS EN LA FACTURACIÓN

El proveedor estará obligado a informar al momento de la facturación el régimen de impuesto sobre las ventas al cual pertenece si es responsable del impuesto o no, si los servicios que presta se encuentran excluidos del IVA y si es declarante o no del Impuesto sobre la Renta, si es gran contribuyente o autorretenedor de Renta y las disposiciones que lo autorizan. Así mismo deberá discriminar en que municipio presta el servicio.

Si el proveedor factura a través de apoderado, el documento deberá expresar que se expide por cuenta y a nombre del poderdante.

De igual manera se deberá discriminar en la factura el concepto de la comercialización de los productos y servicios, detallando si se tratan de actividades comerciales, o cualquier otra asociada.

## 2.5.12 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR O AGENTE SOBRE LOS TRIBUTOS

Es responsabilidad de proveedor o agente la correcta aplicación de los impuestos relacionados en la factura de venta, así como el cumplimiento de los requisitos de factura o documento o equivalente según sea el caso. Los casos o situaciones no contempladas en estos términos ya sea por situaciones particulares, especiales o por desconocimiento de factores inherentes a la operación a realizar no desvirtúan en ningún caso la responsabilidad del proveedor o agente de aplicar correctamente los impuestos.

## 2.6 CONDICIONES GENERALES

Las siguientes son las condiciones financieras generales de la presente invitación:

- Los bienes y servicios objeto de la presente contratación, deberán cotizarse obligatoriamente en pesos colombianos, en números enteros, es decir sin incluir decimales. En todo caso, ETB se reserva el derecho de redondear a cero decimales las cifras cotizadas en pesos colombianos, para lo cual utilizará la herramienta redondear de Excel.
- Las obras civiles objeto de la presente contratación, deberán cotizarse obligatoriamente en pesos colombianos, hasta con 2 decimales. En todo caso, ETB se reserva el derecho de redondear a dos decimales las cifras cotizadas en pesos colombianos, para lo cual utilizará la herramienta redondear de Excel.
- Es de anotar que ETB no será el importador de los bienes de producción extranjera objeto del contrato, por lo tanto, los bienes de producción extranjera suministrados por el oferente nacional se sujetarán al régimen de compra local. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 87 del Decreto 2685 de 1999, EL CONTRATISTA deberá suministrar a ETB, copia de las declaraciones de importación que acrediten la legal introducción de la mercancía al país.

## 2.7 FORMA DE PAGO

### 2.7.1 Bienes y Servicios

El 100% del valor de los bienes y servicios de la presente contratación se pagará mediante cortes mensuales vencidos sobre los bienes y servicios solicitados y efectivamente entregados o prestados en el respectivo mes, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación, en el portal de recepción facturas de cuentas por pagar de ETB, acompañada del Acta de Recibo de los bienes y servicios, recibidos a entera satisfacción, esta acta deberá estar suscrita por el Supervisor del contrato y el Contratista.

### 2.7.2 Obras Civiles

El 100% del precio de las obras solicitadas y aprobadas por ETB, y que hayan sido debidamente terminadas, se pagarán mediante cortes mensuales, sobre las cantidades realmente ejecutadas de conformidad con el anexo financiero, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación en el portal de recepción facturas de cuentas por pagar de ETB de la factura comercial, acompañada del acta mensual de recibo a satisfacción de las obras terminadas. El acta mensual

de recibo a satisfacción de las obras terminadas deberá presentarse debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

**ETB no reconocerá gastos reembolsables en este contrato.**

### **2.7.2.1 MAYORES CANTIDADES DE OBRA**

Las cantidades puesto que son estimaciones para la obra requerida, podrán cambiar, aumentando o disminuyendo en desarrollo del contrato, obteniéndose como cantidades finales las que se midan sobre la cantidad de obra ejecutadas, las cuales serán aceptadas y recibidas por el supervisor del contrato, sin que el contratista tenga derecho a reclamación alguna por la variación de estas cantidades. Las mayores cantidades de obra se pagarán al mismo precio unitario pactado.

### **2.7.2.2 OBRAS COMPLEMENTARIAS O ADICIONALES**

Cuando se solicite efectuar obras complementarias, entendidas como aquellas que no fueron contratadas pero que son indispensables para el cumplimiento del objeto del contrato, o se solicite al proveedor el suministro de algún material no estipulado que sea requerido en dichos trabajos, el proveedor presentará para estudio del supervisor los correspondientes precios unitarios, los cuales deben soportarse con mínimo dos cotizaciones de mercado vigentes. El supervisor los someterá a consideración del facultado para contratar, con su respectivo informe, el cual incluirá cotizaciones de precios del mercado, con base en la cual se definirá el precio unitario a incluir en el listado de ítems del contrato. Las obras complementarias serán incorporadas al contrato mediante la celebración de Acuerdo.

**NOTA 1: Para efectos de la firma de las Actas mensuales de recibo a satisfacción de los servicios que conforman cada pedido, el contratista deberá acreditar el pago de la nómina, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social (ARL, EPS y AFP) y aportes parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación), respecto del personal utilizado para ejecutar el contrato.**

**NOTA 2:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, ETB pagará las facturas de los servicios objeto de la presente contratación, a los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación de las facturas, en el portal de recepción de facturas de Cuentas por Pagar de ETB, junto con el Acta de recibo a satisfacción de los servicios correspondiente, a todas aquellas empresas cuyo tamaño empresarial corresponda a una micro, pequeña o mediana empresa. Para estos efectos, el oferente deberá junto con la oferta económica acreditar su tamaño empresarial mediante la presentación de los siguientes documentos:

- (a) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite de presentación de ofertas, y
- (b) Certificación, expedida por el representante legal, contador público o revisor fiscal, según corresponda, donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año 2021, o los obtenidos durante el tiempo de su operación en los términos del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, adicionado por el Decreto Reglamentario 957 de 2019, así como el sector al cual pertenece la firma.



## 2.8 ABONO DE PAGO A CONTRATISTAS

El Contratista deberá establecer el número de cuenta, modalidad de ésta (ahorro o corriente), y entidad financiera a la que deben abonarse los pagos. Así mismo, en el evento de cambio de la cuenta, el contratista deberá informar de inmediato y por escrito a la supervisión del contrato, quien a su vez deberá revisar y dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Interna número 00674 “**Mediante la cual se establece el procedimiento para la gestión de información relacionada con la administración de datos básicos referentes a cuentas bancarias, cambio de destinatarios de los pagos de los proveedores y acreedores creados en el sistema SAP**” del 25 de febrero de 2019; la cual regula el tema.

## 2.9 REINTEGRO DE DINEROS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS CUANDO SE IDENTIFIQUEN MAYORES VALORES ENTREGADOS POR CUALQUIER CONCEPTO

Cuando se identifiquen mayores valores entregados por cualquier concepto, éstos deben ser desagregados y reintegrados a ETB; para tal efecto, se emitirá una cuenta de cobro por la Dirección de Facturación y Cartera, con visto bueno del supervisor, previa liquidación e indexación por parte del Equipo de Apoyo financiero a la contratación de la Dirección de Finanzas Corporativas.

Para efectos de la liquidación e indexación mencionada anteriormente, el supervisor del contrato deberá cursar solicitud al Equipo de Apoyo financiero al a contratación de la Dirección de Finanzas Corporativas, en la cual deberá detallar toda la información requerida para el cálculo, esto es: el mayor valor pagado, la fecha real de pago, la fecha probable de devolución de los dineros por parte del contratista y demás información relevante para el cálculo.

El pago de estos valores será descontando de las sumas que se adeuden al contratista por cualquier concepto; en caso de no adeudar dineros al contratista o que estos sean insuficientes para el respectivo pago, el contratista deberá consignar dichos valores dentro el plazo establecido.

La metodología de indexación a aplicar es la siguiente:

- Se determinará la fecha en que se efectuó el respectivo pago.
- Se determinará el mayor monto pagado en pesos colombianos.
- Se determinará la fecha de devolución por parte del contratista.
- Se indexará el monto en pesos entre la fecha en que se efectuó el respectivo pago y la fecha de devolución, utilizando los índices de precios al consumidor en el ámbito nacional, para la República de Colombia certificados por el DANE para dicho período. En caso de no contar con la inflación correspondiente al período a actualizar se tomará el promedio mensual o diario corrido del año, según sea el caso, y se hará el cálculo con base en ésta. Para el caso de enero, por no tener información que permita establecer el promedio, se tomará la del mismo período del año inmediatamente anterior. Para este cálculo se incluye el valor del IVA correspondiente.
- En el evento en que el contratista no efectúe el reintegro en la fecha fijada para el efecto, ETB aplicará intereses de mora liquidados a la tasa máxima de interés de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia vigente entre la fecha fijada para la devolución de los dineros y la fecha real de pago.

## 2.10 EVALUACIÓN FINANCIERA

El estudio financiero de la oferta incluye la verificación de las ventas frente al valor a contratar, la verificación del cumplimiento de las condiciones de carácter financiero contenidas en los presentes términos de invitación y la ponderación económica de las ofertas.

### 2.10.1 VERIFICACION DE LAS VENTAS FRENTE AL VALOR A CONTRATAR

Las ventas reportadas por el oferente nacional o extranjero en sus estados financieros en el último año fiscal (**2021**) **NO** podrán ser inferiores al **54%** del precio estimado de oferta incluido IVA.

- ❖ Para las ofertas presentadas en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, para obtener el valor de las ventas, con el cual se verifique la condición se seguirá el procedimiento descrito a continuación:
  - En el momento de presentación de la oferta el documento consorcial debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, con lo cual se procederá a realizar el siguiente cálculo: **Porcentaje de participación dentro del grupo asociado por las ventas, para cada uno de los integrantes del grupo asociado.**  
La suma de estos valores corresponderá al valor de las ventas del grupo consorciado.

**Nota:** Para efectos de validar este requerimiento el oferente deberá adjuntar con el paquete financiero de la oferta, el Estado de Resultados del último año fiscal (**2021**), debidamente suscrito por contador público, revisor fiscal o quien haga sus veces, de conformidad con la legislación aplicable para el efecto.

**LA CONDICIÓN PREVISTA EN EL ANTERIOR NUMERAL CONSTITUYE UN REQUISITO HABILITANTE DE NATURALEZA FINANCIERA PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA. LOS OFERENTES QUE NO CUMPLAN CON EL REQUISITO HABILITANTE FINANCIERO REFERIDO EN EL PRESENTE NUMERAL, SERÁN DESCALIFICADOS.**

#### Ejemplo:

Consortio A&B:

Participación A= 40%

Participación B=60%

Ventas de A= \$100

Ventas de B= \$200

Ventas del consorcio para revisión del requisito habilitante Ventas

A&B =  $((100*40%) + (200*60%)) = \$160$

### 2.10.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES FINANCIERAS

Con la presentación de la oferta se entienden **ACEPTADAS** todas y cada una de las condiciones estipuladas en el presente capítulo.

## 2.11 ORDENAMIENTO ECÓNOMICO DE LAS OFERTAS Y CONTRA OFERTAS

De conformidad con lo anterior, las ofertas que cumplan financieramente serán calificadas desde el punto de vista económico como se explica más adelante:

Ponderación Técnica: **CUMPLE NO CUMPLE**  
Ponderación Económica: Se identificará un ordenamiento de **1 a N** siendo N equivalente al número de ofertas hábiles dentro del rango de ofertas.

La calificación económica de las ofertas se efectuará sobre un ordenamiento de **1 a N**, los cuales serán asignados mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

- ❖ ETB podrá hacer correcciones aritméticas a los valores consignados por el oferente en los Anexos financieros solicitados en los siguientes casos:
- ❖ Cuando al verificar el valor consignado en la columna valor total, este difiera del valor resultante de multiplicar las cantidades del ítem por el precio unitario total respectivo.
- ❖ Cuando al verificar las sumas y multiplicaciones totales y parciales de los mencionados anexos se encuentren errores aritméticos.

En caso de presentarse discrepancias entre los valores presentados en el anexo de precios, ETB podrá hacer las correcciones necesarias y tomará para ello el valor que resulte de la aplicación de los precios unitarios, del anexo correspondiente de la oferta.

Es importante anotar que, si se presentan inconsistencias entre los valores presentados en Excel, PDF y los valores presentados en el sistema ARIBA, prevalecerán los valores presentados en PDF.

Se identificará, dentro del rango de ofertas presentadas, la que contenga el menor valor de ofertas incluido IVA (después de correcciones aritméticas), a esta oferta se le otorga el número 1 siendo esta oferta la mejor dentro del rango de ofertas la asignación del número dos será para la segunda de mejor valor y así sucesivamente hasta llegar al número de ofertas que **CUMPLEN** Financieramente dentro del presente proceso.

**“Es importante anotar que las cantidades de la oferta de bienes y servicios son estimadas por lo que solo serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación y ponderación económica de ofertas, por lo anterior en el periodo de ejecución del contrato, estas cantidades podrán aumentar o disminuir de acuerdo con los requerimientos y necesidades de ETB”.**

## 2.12 HOMOLOGACIÓN DE OFERENTES

Los oferentes internacionales y nacionales, personas jurídicas y personas naturales, interesados en presentar oferta deberán estar homologados, de conformidad con los requisitos establecidos en las Políticas Financieras Generales de Contratación, documento que se encuentra publicado en la página web de ETB [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co), excepto en aquellos casos que tales políticas así lo determinen.

La homologación debe estar actualizada con los estados financieros de la última vigencia fiscal y es un requisito adicional al registro en la base de datos de proveedores. Este proceso es administrado por la Gerencia de Abastecimiento

## 2.13 NEGOCIACIÓN

En caso de que ETB decida adelantar una etapa de negociación, las contraofertas presentadas no podrán contener precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la postura anterior, aun cuando el valor estimado total de la oferta resulte inferior. Igualmente, las contraofertas no podrán contener condicionamientos, notas u observaciones. En caso de presentarse cualquiera de estas situaciones, la postura NO se tendrá en cuenta en el estudio de la contraoferta y ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o la postura anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio total de la oferta.

## CAPITULO III

### 3. CONDICIONES TÉCNICAS.

#### 3.1. OBJETO.

La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., en adelante ETB, está interesada en recibir ofertas para la prestación del “Servicio de mantenimiento y la realización de adecuaciones locativas, con suministro de materiales y equipos para la planta física dentro de inmuebles propios y en aquellos donde exista infraestructura de ETB (actual o por implementar), ubicados en Bogotá y a nivel nacional” de conformidad con las condiciones de los presentes términos de referencia, los anexos y el Manual de Contratación de ETB, el cual debe ser consultado en la página [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co).

#### 3.2. ALCANCE.

Sin perjuicio de las demás actividades que se deriven del objeto propuesto, el alcance comprende todo lo necesario para garantizar los servicios, el suministro de los materiales, equipos y mano de obra, requeridos para el cumplimiento de la presente invitación desarrollando entre otras actividades de mantenimiento y adecuaciones locativas, relacionadas con:

- Localización, preliminares, estudios, diseños y disposición de sobrantes de mantenimiento y adecuaciones.
- Concretos, mampostería y pañetes.
- Instalaciones eléctricas.
- Instalaciones hidrosanitarias, equipos de bombeo y tanques.
- Carpinterías metálicas y/o en madera.
- Impermeabilizaciones, cubiertas y cielorrasos.
- Pinturas y acabados.
- Vidrios y Persianas.
- Podas, talas, descopes y jardinería de plantas, césped y árboles.
- Equipos, pavimentos, maquinaria y motores (incluye alquiler).
- Mantenimiento mobiliario y cerrajería.
- Elementos y materiales de ferretería.
- Mantenimiento de estructuras de torres de comunicaciones (pintura, luces, línea de vida, limpieza, entre otros).

La relación de ítems referidos a las actividades generales antes mencionadas se encuentra descritas en el Anexo Financiero No. 1 Ítems y en el Anexo Técnico No. 2 “Especificaciones”, adjuntos al presente documento.

##### 3.2.1. LOCALIZACIÓN DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DE ETB

La localización de los predios propiedad de ETB, se describe en la siguiente tabla. Se precisa que el objeto incluye también alcance en los sitios donde ETB tenga equipos e infraestructura actual o por implementar.

**BOGOTA:**

PREDIO	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	CIUDAD	ASCENSOR	PUERTA ELÉCTRICA	EQUIPO BOMBEO
Autopista	CL 136A 18 28	Usaquén	Bogotá			SI
Bachué	CL 80A 101 67 MJ	Engativá	Bogotá			
	CL 80A 101 47	Engativá	Bogotá			SI
Bochica	TV 35 BIS 27 31 SUR	Puente Aranda	Bogotá			SI
Bosa	CL 65 SUR 77J 44	Bosa	Bogotá			SI
Candelaria	TV 28 59C 75 Sur	Ciudad Bolívar	Bogotá			
Centro	KR 8 19 62	Santafé	Bogotá			
	KR 7 20 03					SI
	KR 8 20 56			SI	SI	SI
	KR 7 20 33					
	KR 7 20 11					
	KR 8 20 30					
	KR 8 20 28					
	CL 20 7 44					
PREDIO	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	CIUDAD	ASCENSOR	PUERTA ELÉCTRICA	EQUIPO BOMBEO
Cruces	KR 8 2 17 IN 1	San Cristóbal	Bogotá			
	CL 2 8 30					
	CL 2 8 44					SI
	KR 8 2 23					
	CL 2 8 46					
Chapinero	CL 57 13 60	Chapinero	Bogotá		SI	
	CL 57 13 62					
	CL 58 13 59					
	CL 58 13 65			SI		SI
Chicó	AK 15 90 13	Chapinero	Bogotá	SI	SI	SI
Fontibón	KR 99 18 31	Fontibón	Bogotá			
Guaymaral	AK 45 235 40	Usaquén	Bogotá			SI
Holanda	KR 88C 54A 47 SUR	Bosa	Bogotá			SI
Kennedy	KR 78K 36 55 SUR	Kennedy	Bogotá		SI	SI
Lucero	KR 17 F 69C 30	Ciudad	Bogotá			

	SUR	Bolívar				
Muzú	KR 51F 43 50 SUR	Puente Aranda	Bogotá			
	KR 51D BIS 43 07 SUR					SI
Niza	AC 127 60 05	Suba	Bogotá			SI
	CL 126 60 40					
	CL 126 60 32					
Normandía	AK 72 24D 06 IN 1	Fontibón	Bogotá			
Olaya	AK 14 24 60 SUR	Rafael Uribe Uribe	Bogotá		SI	SI
Puente Aranda	KR 65B 9A 38	Puente Aranda	Bogotá	SI		SI
Ricaurte	KR 23 11 65	Santafé	Bogotá			
	KR 24 11 96			SI		SI
Salitre	KR 52 44C 55	Teusaquillo	Bogotá			SI
San Carlos	TV 19C 46 55 SUR	Rafael Uribe Uribe	Bogotá			SI
San Fernando	KR 58 67B 15	Barrios Unidos	Bogotá			SI
San José	AK 72 11F 37	Kennedy	Bogotá			SI
	CL 11F 72A 40					SI
Santa Bárbara	KR 11C 116 75	Usaquén	Bogotá			
	KR 11C 116 65					SI
	TV 12 116 59					
Santa Helenita	KR 84 BIS 71 B 53	Engativá	Bogotá	SI		
Santa Inés	KR 5 ESTE 28 71 SUR	San Cristóbal	Bogotá			SI
Los Libertadores	KR 11 A ES N° 55 38 SUR	San Cristóbal	Bogotá			
Sauzalito	AC 26 68B 31 TO 1 OF 102	Teusaquillo	Bogotá			
Suba	CL 147B 91 70	Suba	Bogotá			SI
Teusaquillo	CL 38 13A 16	Teusaquillo	Bogotá	SI		SI
Tibabuyes	AC 145 114F 25	Suba	Bogotá			SI
Toberín	AC 170 22A 45	Usaquén	Bogotá			
	KR 23 168 82					
	KR 23 168 94					SI
Universitaria	KR 36 25 43	Teusaquillo	Bogotá		SI	SI
Yomasa	CL 78 SUR 1 67 ES	Usme	Bogotá			SI
R.S.U.	KR 87 42A 40	Chapinero	Bogotá			

Dindalito	SUR AP 102					
R.S.U. Centro 93	KR 14 93 71 DP 1 – 141	Chapinero	Bogotá			
R.S.U. El Lago	AK 15 77 90 GJ 21	Chapinero	Bogotá			
Centro de Mantenimiento El Carmen	KR 33 12 26	Puente Aranda	Bogotá			
Centro de Mantenimiento Graham Bell	KR 28B 63 F 47	Barrios Unidos	Bogotá			SI
	CL 63G 28B 07					
Predio Antiguo Fontebo	KR 8 19 52 OF 201	Santafé	Bogotá			
Colegio Tomas Alva Edison Engativá	CL 64 127 20	Engativá	Bogotá			SI
Cerro Chosica	KR 78A 131 63 IN 21	Suba	Bogotá			
Móvil La Capilla (La Calera)	KR 9 ES 101 05	Usaquén	Bogotá			
Colegio Álvaro Camargo de la Torre	KR 12 Bis 31 35 SUR	Rafael Uribe Uribe	Bogotá			SI
Centro de Formación TAE	KR 57C 66 33	Barrios Unidos	Bogotá			
Cade Centro de Las Américas	KR 71 D 6 94 SUR LC 1132	Kennedy	Bogotá			
	KR 71 D 6 94 SUR LC 1134					
Help Desk Premium	KR 20 125 75	Usaquén	Bogotá			
Edificio Nueva Avenida Empresarial Avenida Carrera 19 N° 114 65	AK 19 114 65 LC 3	Usaquén	Bogotá			
<b>PREDIO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>CIUDAD</b>	<b>ASCENSOR</b>	<b>PUERTA ELÉCTRICA</b>	<b>EQUIPO BOMBEO</b>



Parqueaderos Calle 21	CL 21 8 48 GJ 97	Santafé	Bogotá			
	CL 21 8 48 GJ 98					
	CL 21 8 48 GJ 103					
	CL 21 8 48 GJ 104					
	CL 21 8 48 GJ 106					
	CL 21 8 48 GJ 107					
	CL 21 8 48 GJ 108					
	CL 21 8 48 GJ 109					
Central Soacha	CL 14 6 40 SOACHA (CUNDINAMARCA)	No Aplica	Soacha - Cundinamarca			SI
Club Vacacional	DG 7 13 228/234 RICAURTE (CUNDINAMARCA)	No Aplica	Ricaurte - Cundinamarca			
Unidades Remotas Bogotá	Aproximadamente 900 en toda la ciudad	Todas las localidades	Bogotá			

**Tabla 01 Predios Propiedad de ETB Bogotá, Soacha y Ricaurte (Cundinamarca)**

Sin perjuicio del inventario antes señalado el número de inmuebles puede aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato.

**NACIONALES:**

NOMBRE DEL PREDIO	UBICACIÓN	DEPARTAMENTO	TIPO	OBSERVACIÓN	ASCENSOR	PUERTA ELÉCTRICA	EQUIPO BOMBEO
Mirolindo	Ibagué	Tolima	Urbano	Con torre			
Montealegre	Ibagué	Tolima	Urbano	Con torre			
Martinica	Ibagué	Tolima	Rural	Con torre			
Centenario,	Girardot	Cundinamarca	Urbano				

Cerro Las Cruces	Girardot	Cundinamarca	Urbano	Con torre			
Kennedy,	Girardot	Cundinamarca	Urbano				
Ricaurte	Girardot	Cundinamarca	Urbano				
San Fernando	Girardot	Cundinamarca	Urbano				
Charrasquero	Girardot	Cundinamarca	Rural	Con torre			
Nodo La Mesa Biblioteca	La Mesa	Cundinamarca	Urbano	Con torre			
Nodo Tocaima	Tocaima	Cundinamarca	Urbano				
Kr 18 Cl 4 Esquina Lote Barrio El Recreo	La Mesa	Cundinamarca	Urbano				
Apulo	Apulo	Cundinamarca	Urbano				
Av. Sur	Pereira	Eje Cafetero	Urbano	Con torre			
San Diego - Dos Quebradas	Pereira		Urbano	Con torre			
Castillo	Armenia		Rural	Con torre			
La Cruz	Pereira		Rural	Con torre			
Mirador	Armenia		Urbano	Con torre			
Chipre	Manizales		Urbano	Con torre			
Villa Maria	Manizales		Urbano	Con torre			
Zancudo	Pereira		Rural	Con torre			
El Nudo	Pereira		Rural	Con torre			
San Juan De Sumapaz I	Región Sumapaz del		Cundinamarca	Rural	Con torre		
San Juan De	Región Sumapaz del	Cundinamarca	Rural	Con torre			

Sumapaz II							
Cascabitas	Región del Sumapaz	Cundinamarca	Rural	Con torre			
Zipaquirá	Zipaquirá	Cundinamarca	Urbano	Monopolio			
Nodo Tibitoc	Tibitoc	Cundinamarca	Rural	Con torre			
Nodo Tenjo	Tenjo	Cundinamarca	Urbano				
Nodo Tabio	Tabio	Cundinamarca	Urbano				
Nodo Chince	Tenjo	Cundinamarca	Rural	Con torre			
Nodo Guasca	Guasca	Cundinamarca	Urbano				
Nodo La Calera	Calera	Cundinamarca	Urbano	Con torre			
Nodo Cota	Cota	Cundinamarca	Urbano				
Chosica	Suba	Bogotá	Urbano	Con torre			
Nodo Facatativá	Facatativá	Cundinamarca	Urbano				
Cerro Manjui,	Zipacón	Cundinamarca	Rural	Con torre			
Asis	Tunja	Boyacá	Urbano	Con torre			
Nodo La Rucia	Duitama	Boyacá	Rural	Con torre			
Edificio Sociedad Colombiana	Tunja	Boyacá	Urbano	Mástiles			
Buena Vista	Sogamoso	Boyacá	Rural	Con torre			
Nodo Guática	Sogamoso	Boyacá	Rural	Con torre			
Cerro Quinini 1	Silvania	Cundinamarca	Rural	Con torre			
Cerro Quinini 2	Silvania	Cundinamarca	Rural	Con torre			
Nodo Fusa	Fusagasugá	Cundinamarca	Urbano	Mástil			
Santa Mónica	Cali	Valle del Cauca	Urbano	Con torre		SI	
La Playa	Cali	Valle del Cauca	Urbano				

Caloto	Caloto	Valle del Cauca	Urbano	Con torre			
Nayita	Buenaventura	Valle del Cauca	Urbano	Con torre			
Edificio Carvajal	Cali	Valle del Cauca	Urbano	Con torre			
Sharon	Palmira	Valle del Cauca	Urbano	Con torre			
<b>NOMBRE DEL PREDIO</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>TIPO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>ASCENSOR</b>	<b>PUERTA ELÉCTRICA</b>	<b>EQUIPO BOMBEO</b>
Cristo Rey	Cali	Valle del Cauca	Rural	Con torre			
Cerro La Virgen Bugahil	Buga	Valle del Cauca	Rural	Con torre			
Cruz De Amarillo	Pasto	Nariño	Rural	Con torre			
Plazuelas	Pasto	Nariño	Rural	Con torre			
Iscuazan	Ipiales	Nariño	Rural	Con torre			
Yopal Casco Urbano	Yopal	Casanare	Urbano	Con torre			
Cerro Mil	Yopal	Casanare	Rural	Con torre			
Acacias	Acacias	Meta	Urbano	Con torre			
Buque	Villavicencio	Meta	Urbano				
Castilla La Nueva	Castilla La Nueva	Meta	Urbano	Con torre			
Catama	Villavicencio	Meta	Urbano				
Centauros	Villavicencio	Meta	Urbano				
Centro (Villavicencio)	Villavicencio	Meta	Urbano				
CR Serramonte	Villavicencio	Meta	Urbano				
Cumaral	Cumaral	Meta	Urbano	Con torre			

El Triunfo	Villavicencio	Meta	Rural	Con torre			
Esperanza	Villavicencio	Meta	Urbano	Con torre			
Galán	Villavicencio	Meta	Urbano				
Granada	Villavicencio	Meta	Urbano				
Granada Nodo	Villavicencio	Meta	Urbano	Con torre			
Jordán	Villavicencio	Meta	Urbano				
Llano Gas	Villavicencio	Meta	Urbano				
Mi Llanura	Villavicencio	Meta	Urbano				
Montellano	Villavicencio	Meta	Urbano				
Pachaqui aro	Villavicencio	Meta	Rural	Con torre			
Porfía	Villavicencio	Meta	Urbano				
San Antonio	Villavicencio	Meta	Urbano				
San Jorge	Villavicencio	Meta	Urbano				
San Martín (Meta)	Villavicencio	Meta	Urbano	Con torre			
TELECOM – VILLAVICENCIO	Villavicencio	Meta	Urbano				
Vainilla	Villavicencio	Meta	Urbano				
Villa Ortiz	Villavicencio	Meta	Urbano				
Villanueva	Villavicencio	Meta	Urbano	Con torre			
Quintas de morelia	Villavicencio	Meta	Urbano	Unidad remota			
Bosques de Abajam	Villavicencio	Meta	Urbano	Unidad remota			

Pedanía	Villavicencio	Meta	Urbano	Unidad remota			
Guatapé	Villavicencio	Meta	Urbano	Unidad remota			
La Reserva	Villavicencio	Meta	Urbano	Unidad remota			
San Sebastián	Villavicencio	Meta	Urbano	Unidad remota			
La Carolina	Villavicencio	Meta	Urbano	Unidad remota			
La Reliquia	Villavicencio	Meta	Urbano	Unidad remota			
Gramalote	Villavicencio	Meta	Urbano	Unidad remota			
Santa Paula	Villavicencio	Meta	Urbano	Unidad remota			
La Madrid	Villavicencio	Meta	Urbano	Unidad remota			
La Rosita	Villavicencio	Meta	Urbano	Unidad remota			
Torres de Salerno	Villavicencio	Meta	Urbano	Unidad remota			
Charrascal	Villavicencio	Meta	Urbano	Unidad remota			
Madeira	Villavicencio	Meta	Urbano	Unidad remota			
Torres de San Antonio	Villavicencio	Meta	Urbano	Unidad remota			
Cerro Campestre	Villavicencio	Meta	Urbano	Unidad remota			
Tres Cruces	Popayán	Cauca	Rural	Con torre			
San Bernardino	Popayán	Cauca	Urbano	Con torre			
Bello Horizonte	Popayán	Cauca	Urbano	Con torre			
Nodo San Martín	San Martín	Cesar	Urbano	Con torre			
Cerro Neiva	Neiva	Huila	Rural	Con torre			

El Altico	Neiva	Huila	Urbano	Con torre			
Balsos	Medellín	Antioquia	Urbano	Con torre			
Picacho	Medellín	Antioquia	Rural	Con torre			
Cerro Verde	Medellín	Antioquia	Rural	Con torre			
Aranjuez	Medellín	Antioquia	Urbano	Monopol o			
La América	Medellín	Antioquia	Urbano	Monopol o			
Sudameris	Medellín	Antioquia	Urbano	Mástiles			
Procedatos	Bucaramanga	Santander	Rural	Con torre			
Colseguros	Bucaramanga	Santander	Urbano				
Cabecera	Bucaramanga	Santander	Urbano	Con torre			
Nodo Barichara	Bucaramanga	Santander	Rural	Con torre			
Nodo San Gil	Bucaramanga	Santander	Rural	Con torre			
La Libertad (CTI)	Cúcuta	Norte de Santander	Urbano				
San Mateo	Cúcuta	Norte de Santander	Urbano	Con torre			
La Ínsula	Cúcuta	Norte de Santander	Urbano	Con torre			
Telecom Cúcuta Centro	Cúcuta	Norte de Santander	Urbano				
Cerro Oriente	Pamplona	Norte de Santander	Rural	Con torre			
Nodo Turbaco	Cartagena	Bolívar	Rural	Con torre			
Rosario	Cartagena	Bolívar	Urbano				
Nogales	Cartagena	Bolívar	Urbano	Con torre			
Nodo Bosconia	Cartagena	Cesar	Urbano				
<b>NOMBRE DEL PREDIO</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>TIPO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>ASCE NSOR</b>	<b>PUERTA</b>	<b>EQUIPO</b>

						ELÉCTRICA	BOMBEO
Nodo Curumani	Curumani	Cesar	Urbano				
Nodo Carmen De Bolívar	Carmen de Bolívar	Bolívar	Urbano				
Nodo Plato	Plato	Magdalena	Urbano				
Banco Agrario	Valledupar	Cesar	Urbano	Con torre			
Unidades Remotas Cundinamarca	Aproximadamente 200 en Soacha y 100 en los demás municipios vecinos a Bogotá	Municipios Vecinos	Municipios vecinos Bogotá				
Unidades Remotas Meta	Aproximadamente 100 en Villavicencio	Toda la Ciudad	Villavicencio				

**Tabla 02 Predios Propiedad de ETB Red Nacional**

Sin perjuicio del inventario antes señalado el número de inmuebles puede aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato.

### 3.3. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS

A continuación, se indican las condiciones requeridas para la correcta preparación y presentación de las ofertas. Para mayor entendimiento y evaluación de los requerimientos, el OFERENTE debe tener en cuenta lo siguiente:

Son requisitos mínimos obligatorios aquellos requerimientos expresados en términos tales como “ETB REQUIERE” o “EL OFERENTE DEBE”, indicando que son de cumplimiento obligatorio. Las ofertas que no cumplan con estos requerimientos a cabalidad serán rechazadas.

Todos los requerimientos contenidos en el presente capítulo son requerimientos mínimos obligatorios que serán evaluados. Las ofertas que no cumplan con estos requisitos mínimos serán descalificadas y no podrán participar en la presente contratación.

En caso de contradicción o incongruencia entre las respuestas suministradas en el respectivo numeral o en otro aparte de la oferta, o la no entrega de documentos exigidos en el presente capítulo, ETB procederá a solicitar al OFERENTE aclaración o explicación en la etapa de estudio de ofertas conforme al cronograma del proceso. De no atenderse el requerimiento, la oferta será descartada.



En la etapa de formulación de preguntas y respuestas a las especificaciones técnicas, el OFERENTE debe referir el objeto de su consulta a la respectiva numeración o capítulo que corresponda.

Todos los documentos que integren la oferta deben ser redactados en idioma español, a excepción de los que contengan información técnica, los cuales pueden ser presentados en inglés. Si se presenta información técnica en idioma inglés y español conjuntamente, en caso de discrepancia prevalecerá la información suministrada en español.

### **3.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

ETB evaluará técnicamente el cumplimiento de cada una de las ofertas conforme a lo siguiente:

#### **3.4.1. DILIGENCIAMIENTO DE ANEXOS TECNICOS**

El OFERENTE debe diligenciar y responder cada numeral del presente capítulo técnico y del Anexo Técnico No. 2 “Especificaciones”, a cada uno de los requerimientos expresados por ETB en la presente invitación. El OFERENTE debe responder punto a punto si CUMPLE o NO CUMPLE a las especificaciones indicadas.

#### **3.4.2. EXPERIENCIA TÉCNICA**

El OFERENTE deberá adjuntar máximo TRES (3) certificaciones de experiencia en contratos cuyo objeto y alcance se relacione con las condiciones de la presente invitación, suscritos a nivel nacional, ejecutados o en ejecución, desde el año 2018 en adelante y hasta la fecha de entrega de ofertas establecida en el cronograma del proceso, celebrados con entidades públicas, mixtas o privadas (entre otras) cuya sumatoria sea igual o superior a cuatro mil millones de pesos (\$4.000.000.000). En caso de ser inferior a esta suma, la oferta será descartada. La experiencia relacionada en este numeral es considerada un requisito mínimo habilitante y, por lo tanto, no otorgará puntaje alguno.

Las certificaciones deberán ser expedidas por las empresas a las que les haya prestado el servicio, indicando el objeto del contrato, el cual deberá corresponder y contener como mínimo el alcance descrito a continuación.

Cada una de las certificaciones relacionadas en el Anexo Técnico No. 3 Formato de Experiencia, deben estar debidamente suscritas por la entidad contratante y contener específicamente:

- Entidad contratante.
- Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
- Objeto del Contrato.
- Fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato.
- Valor final del contrato en pesos.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Las certificaciones deben presentarse firmadas por el responsable de la entidad contratante.
- Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio (si aplica).

En caso de que el OFERENTE presente acreditación de experiencia para contratos ejecutados o en ejecución con ETB, debe proporcionar el número de contrato y el nombre del supervisor para que la información pueda ser verificada internamente.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación y que de ellos se extraiga la información requerida en este numeral.

Cuando el OFERENTE presente documentos de contratos en los cuales participó en cualquier modalidad de asociación, consorcio o unión temporal entre otros, el requisito de experiencia a evaluar corresponderá únicamente al porcentaje en que haya participado el OFERENTE en cada contrato u orden de pedido. El OFERENTE debe adjuntar la documentación necesaria que acredite el porcentaje de participación mencionado anteriormente.

No se aceptan auto-certificaciones ni cuentas de cobro o facturas ni certificaciones expedidas por él, o por los otros miembros de Consorcios o Uniones Temporales.

ETB se reserva el derecho de realizar la confirmación de las certificaciones entregadas y en caso de que la información no sea consistente, se formulará la solicitud de aclaración o explicación en la etapa de estudio de ofertas, de no tener respuesta satisfactoria la oferta será descartada.

Nota 1: No se aceptan contratos mediante la modalidad de administración delegada, ni gerencia de obra.

Nota 2: No se aceptarán certificaciones de contratos ejecutados fuera de Colombia.

### 3.5. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

El contrato se ejecutará en fundamento a órdenes de servicio que se requieran. ETB no se obliga a cursar un número determinado de órdenes ni a solicitar una cantidad mínima o máxima de insumos o servicios. Por tanto, las cantidades informadas en el presente documento como en el contrato que llegare a suscribirse son estimadas y podrán o no agotarse. El OFERENTE debe tener en cuenta esta condición en la presentación de su oferta, de igual manera las condiciones descritas en el Anexo Técnico No. 2 “Especificaciones”.

- El servicio de mantenimiento y de adecuaciones físicas locativas a la planta física de inmuebles ETB, se prestará en las dependencias propias y/o donde se tenga presencia técnica o comercial de la empresa incluidos los colegios y centro vacacional, en Bogotá y en las sedes ubicadas a nivel nacional, para lo cual el OFERENTE debe garantizar disponibilidad y servicio técnico operativo de manera permanente 7 x 24 todos los días del año.
- El OFERENTE debe saber y tener en cuenta en su oferta que, ETB posee inmuebles localizados en diferentes zonas del país las cuales clasifican los servicios a ejecutar, bajo el siguiente parámetro:
  - Zona Urbana: Espacio que se localiza en ciudades capitales, municipios o localidades que por su alta densidad de población, extensión y su mayor dotación de todo tipo de infraestructuras, permite el pronto, ágil y oportuno acceso para la atención de servicios de mantenimiento y adecuaciones físicas locativas con suministro de materiales y equipos, para la planta física de inmuebles propios y donde exista infraestructura de ETB.

- Zona Rural: Espacio geográfico que se localiza o alude al campo, visto o calificado como opuesto a lo urbano por su oferta de recursos naturales. El concepto se aplica, en distintas escalas, al territorio de una región o de una localidad cuyos usos económicos son las actividades agropecuarias, agroindustriales, extractivas, de silvicultura y de conservación ambiental. Por lo anterior el acceso e intervención para la atención de servicios de mantenimiento y obras de adecuaciones físicas locativas con suministro de materiales y equipos, para la planta física de inmuebles propios y donde exista infraestructura de ETB, puede generar posible complejidad.

Para cada orden de servicio a ejecutar por el futuro CONTRATISTA, el supervisor ETB le indicará y clasificará la zona donde existe la necesidad, precisando además si el objeto a desarrollar corresponde a un mantenimiento o a una adecuación física locativa.

- El CONTRATISTA debe dimensionar y disponer el recurso humano y técnico requerido para garantizar la ejecución de todos los servicios y actividades, asegurando la participación, intervención, gestión y disponibilidad permanente de personal administrativo, del director del contrato, del coordinador técnico, del personal técnico especializado y de la mano de obra calificada y certificada para el cumplimiento del contrato.
- El CONTRATISTA debe asegurar toda la logística necesaria, el transporte, las comunicaciones, los repuestos, las herramientas, los insumos, los elementos y los equipos, entre otros, que aseguren la oportuna atención de servicios requeridos por ETB.
- El CONTRATISTA debe atender los servicios solicitados por ETB, ejecutando las actividades o eventos necesarios para asegurar condiciones que afecten, pongan en riesgo y limiten el funcionamiento de los inmuebles. Los servicios deben ser atendidos por el CONTRATISTA conforme a los acuerdos de nivel de servicio -ANS- indicados en el numeral 3.9 del presente capítulo técnico.
- El CONTRATISTA debe disponer de un sistema o herramienta (software) para la recepción, gestión y control de ordenes de servicios solicitados por ETB, parametrizado mediante tickets en línea, que permitan control en tiempo real de la ejecución técnica, operativa y económica de los servicios del contrato, asegurando la estimación de costos, autorización de intervención, tiempos de atención, costo parcial y total de cada orden de trabajo, consolidación de cortes mensuales y acumulados con sus respectivos soportes. El sistema debe gestionar la información para que cuanto así se requiera pueda estar disponible y con acceso permanente a la supervisión del contrato y delegados autorizados ETB, con el fin de asegurar su registro, control, actualización, reporte, generación de informes, asegurando entre otros aspectos, lo siguiente:
  - a) El CONTRATISTA debe asegurar que el sistema permita que los usuarios o clientes internos autorizados (empleados - responsables), puedan solicitar los servicios de mantenimiento y/o adecuaciones locativas.
  - b) El CONTRATISTA debe asegurar que el sistema permita controlar los tiempos de registro, atención y vigencia de cada requerimiento, validando que a la finalización exitosa de trabajos se pueda facturar.
  - c) El CONTRATISTA debe asegurar que el sistema registre las solicitudes, monitoreando toda la trazabilidad de atención desde su ingreso hasta su culminación.
  - d) El CONTRATISTA debe asegurar que el sistema permita la creación de perfil de usuarios autorizados para el ingreso, aprobación y administración de solicitudes.

- e) El CONTRATISTA debe asegurar que la herramienta permita llevar control de los ANS definidos y genere alarmas cuando ello aplique, al supervisor y delegados ETB por atraso o vencimiento.
- f) Este sistema debe gestionar la información para garantizar y optimizar los tiempos entre el CONTRATISTA y ETB, de todos los procesos operativos asegurando la oportuna facturación de servicios, es decir, al final de cada mes se debe contar con el registro consolidado de las ordenes de trabajo aprobadas y cumplidas, de tal forma que la herramienta genere oportunamente la preacta corte de servicios debidamente organizada y clasificada por tipo de trabajo, sede, presupuesto, entre otros.
- g) El sistema debe permitir generar informes periódicos ejecutivos, donde se identifiquen condiciones claras del desarrollo y ejecución del contrato, que contengan entre otros los siguientes parámetros: cantidad de ordenes de trabajo, cumplimiento servicios normales, servicios de emergencia, tiempos de respuesta estimada, tiempos de respuesta reales, valor del servicio prestado, encuesta de satisfacción usuario solicitante y soportes afines. Lo anterior debe ser discriminado por sede y/o ciudad, por tipo de trabajo, tipo de presupuesto, otros. El reporte se adjuntará al informe mensual donde se evidenciará los aspectos de mejora a trabajar, para lo cual se establecerán planes de acción que se presentarán al supervisor y delegados ETB del contrato, los informes mensuales deberán ser remitidos durante los primeros cinco (05) días de cada mes.
- h) En la reunión de seguimiento mensual al contrato, se debe revisar informe de la gestión e indicadores relacionados con el cumplimiento de ANS ´s por parte del CONTRATISTA. En el acta se consignarán los hallazgos identificados, responsables, compromisos y la fecha de cierre de estos. En ningún momento, ni por ningún motivo se harán excepciones para no aplicar sanciones por incumplimiento del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA contará con sesenta (60) días hábiles, contados desde la expedición de la orden de inicio del contrato, para la implementación y parametrización del sistema o herramienta (software), conforme a las condiciones determinadas por ETB. Para lo anterior se contará con el acompañamiento y asesoría permanente del supervisor y delegados ETB.

- El CONTRATISTA debe asegurar que la atención de sus actividades de mantenimientos rutinarios o de emergencia y/o las obras de adecuaciones físicas locativas que se programen en los predios en donde ETB tiene personal y equipos, permitan prevenir o corregir daños, insuficiencias y fallas, así como el reemplazo, mantenimiento de elementos y componentes en daño, como también las adecuaciones físicas necesarias que aseguren las debidas condiciones de las instalaciones de los inmuebles.
- El CONTRATISTA debe ejecutar las actividades objeto de este contrato, considerando las condiciones, características y riesgos de cada espacio a intervenir, contemplando para ello los aspectos técnicos de cada sede, su operación, los tipos de materiales existentes, las normas técnicas vigentes y/o buenas prácticas, que garanticen la seguridad y operación de las personas y/o equipos en los inmuebles donde ETB tenga presencia.
- El CONTRATISTA debe garantizar la calidad de sus servicios. Ante cualquier novedad o inconformidad reportada por ETB, debe realizar la corrección, reparación, sustitución de elementos y/o bienes intervenidos, sin generar costos adicionales para ETB.

### 3.6. CONDICIONES PARA PERSONAL CONTRATISTA

Para asegurar la calidad y prestación del servicio y sin perjuicio en la autonomía y de la responsabilidad que recaen en el CONTRATISTA, debe asegurar que el personal que disponga para el cumplimiento del objeto contractual cumpla con las siguientes condiciones mínimas académicas y de experiencia, que acrediten su idoneidad para realizar cada servicio o actividad.

#### 3.6.1. DIRECTOR

La dirección del contrato debe ser desarrollada por un profesional titulado y con especialización, con tarjeta profesional vigente en arquitectura, ingeniería civil o carreras afines, con experiencia mínima de 8 años preferiblemente en contratos de mantenimiento de inmuebles, obras civiles o adecuaciones locativas de inmuebles. Entre otras sus principales actividades son:

- Supervisar que las actividades de la coordinación técnica se cumplan a cabalidad.
- Asegurar el seguimiento del control financiero, técnico y operativo del contrato.
- Interactuar, estudiar y definir las diferencias que existan en las diferentes gestiones contractuales que el contrato requiera.
- Asegurar el canal de comunicación entre el representante legal del contratista y la supervisión de ETB.
- Asistir a las reuniones periódicas de seguimiento del contrato y a todas a las que se le cite por parte de ETB.
- Proponer e identificar oportunidades de mejora que contribuyan a la construcción, implementación y ejecución del plan de mantenimiento preventivo y correctivo de ETB.

ETB no requiere que el director tenga dedicación exclusiva para este contrato, sin embargo, si deberá cumplir con los aspectos antes indicados.

#### 3.6.2. COORDINADOR TÉCNICO

La coordinación técnica debe ser desarrollada por profesional titulado con tarjeta profesional vigente en arquitectura o ingeniería civil, con experiencia mínima de 5 años preferiblemente en contratos de mantenimiento, obras civiles o adecuaciones locativas de inmuebles. Entre otras sus principales actividades son:

- Garantizar la coordinación con el supervisor técnico ETB, para la adecuada recepción, direccionamiento técnico, presupuesto, atención de necesidades y ordenes de trabajo.
- Asegurar que la información de ejecución del contrato, ordenes de trabajo y cantidades de obra, sea administrada, gestionada y procesada de forma permanente por la herramienta informática propuesta, generando los informes de ejecución, balance y control que ETB requiera.
- Asegurar que la información vinculada a cada orden de trabajo repose dentro del sistema de gestión de recepción y control de ordenes de servicio.
- Coordinar todas las labores técnicas, logísticas, administrativas, presupuestales y demás referidas en los presentes términos técnicos, así como la atención de solicitudes de servicio rutinarias o de emergencia que ETB realice.
- Asistir a las visitas y reuniones que le programe la supervisión del contrato.
- Ser el interlocutor entre el CONTRATISTA (directivos y técnicos) y ETB.

- Ser el primer respondiente frente a las emergencias que se puedan presentar, hacer visitas diarias a las diferentes centrales y verificar la calidad de los servicios prestados por los técnicos a su cargo.

ETB requiere que el coordinador técnico, tenga dedicación exclusiva 7X24 los 365 días del año para este contrato, asegurando el cumplimiento de los ANS y todas las condiciones necesarias para la atención de los servicios requeridos.

### 3.6.3. SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS

ETB prefiere que los servicios técnicos operativos tengan formación académica mínimo en título de bachiller. Los oficiales, maestros de obra, líderes de cuadrilla y personal técnico especializado, puedan ser tecnólogos en obras civiles, comunicaciones, transporte vertical, puertas eléctricas, torres de comunicaciones o afines, preferiblemente con experiencia mínima de 5 años en labores de mantenimiento, obras civiles o adecuaciones locativas de inmuebles según su perfil. Entre otras sus principales actividades son:

- Asegurar la correcta atención y ejecución física oportuna de los servicios requeridos
- Registrar, diligenciar y reportar al coordinador técnico, toda la información vinculada a la ejecución de trabajos, las novedades, restricciones o alcance que observen.
- Asegurar el uso de todos los elementos de protección personal, conforme al tipo de trabajo y condiciones de los espacios donde se realicen.
- Asegurar las condiciones físicas de los espacios de trabajo, antes, durante y después de ejecutados; realizando el retiro y disposición de todo tipo de excedentes, sobrantes o elementos generados durante los mismos.
- .

ETB requiere que el personal técnico operativo, tenga dedicación exclusiva 7X24 los 365 días del año para este contrato, asegurando el cumplimiento y ejecución oportuna de los servicios requeridos.

### 3.6.4. RECURSOS LOGÍSTICOS PARA PERSONAL CONTRATISTA

Para asegurar la calidad y prestación del servicio y sin perjuicio en la autonomía y de la responsabilidad que le recaen, el CONTRATISTA debe asegurar y cumplir con las siguientes condiciones logísticas necesarias mínimas, para el desarrollo del contrato:

- **Equipos Comunicación:** El CONTRATISTA debe disponer de equipo de comunicación (celular con línea abierta y plan de datos sin restricción), en un plan acorde a las necesidades y disponibilidad de servicio para el desarrollo del contrato. De igual manera se debe asegurar disponibilidad de equipo portátil para el coordinador con el fin de asegurar que la información se registre, procese y entregue oportunamente.
- **Herramientas y equipos:** El CONTRATISTA debe disponer de los equipos, herramientas menores y especializadas que se requieran en cada actividad para la correcta ejecución del objeto contractual, las cuales deben cumplir con normatividad vigente, condiciones y fichas técnicas que aseguren la correcta y oportuna atención de servicios. El CONTRATISTA debe garantizar que los equipos, instrumentación y las herramientas especializadas se encuentren en perfecto estado y calibrados, el certificado de calibración debe estar vigente en la fecha de

ejecución de las actividades y ser expedido por el fabricante o un ente debidamente autorizado, de no cumplir con este requerimiento el CONTRATISTA debe presentar en un plazo de máximo ocho (8) días hábiles el respectivo certificado vigente. El supervisor de ETB podrá realizar o solicitar las respectivas verificaciones.

- **Transporte:** Los vehículos que el CONTRATISTA utilice para el cumplimiento del objeto contractual podrán ser técnicamente adecuados y cumplir con todas las exigencias, normatividad y requisitos establecidos por las entidades de movilidad, o quien haga sus veces a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, encontrarse en óptimas condiciones de presentación y funcionamiento.

ETB no suministrará servicio de transporte, ni de parqueadero para los vehículos que el CONTRATISTA utilice para el cumplimiento del objeto contractual.

El CONTRATISTA debe garantizar la movilidad de los vehículos de forma que no afecte la ejecución de las actividades encomendadas, sin restricciones de desplazamiento por horarios u otras circunstancias o medidas que adopte el gobierno y que puedan afectar la ejecución de las labores.

- **Gestión de Ingreso de personal a las instalaciones de la empresa:** ETB autorizará mensualmente la entrada a sus instalaciones al personal del CONTRATISTA, quien deberá previamente presentarle al supervisor ETB los comprobantes de pago correspondientes a la seguridad social (pensión, salud, ARL y trabajo en alturas), aportes parafiscales y salud ocupacional.

En caso de ocurrir alguna contingencia especial o servicio de emergencia que motive ingreso de personal no registrado, el CONTRATISTA solicitará al supervisor ETB autorización especial de ingreso, con el compromiso de posterior al registro en base de personal autorizado, se aporte la seguridad social correspondiente (pensión, salud, ARL y trabajo en alturas).

### 3.7. ACTIVIDADES GENERALES PARA MANTENIMIENTO DE INMUEBLES

El CONTRATISTA debe considerar y asegurar el cumplimiento de las siguientes condiciones para la recepción y atención de solicitudes de servicio, requeridas por el supervisor ETB:

#### 3.7.1. APROBACIÓN DE SERVICIO

- **Formato de solicitud.** Las solicitudes de servicios locativos que se generen serán registradas en *Formato solicitud de mantenimiento locativo inmuebles ETB (07-07.5-F-048-v.1)* y remitidas por las áreas usuarias vía correo electrónico al supervisor ETB, para su correspondiente recepción, revisión, evaluación, clasificación y viabilidad de servicio.
- **Formato Inspección estimación servicio:** Cumplido lo anterior, el supervisor ETB remitirá al CONTRATISTA el *Formato solicitud de mantenimiento locativo inmuebles ETB (07-07.5-F-048-v.1)*, para que el CONTRATISTA proceda a generar la información oficial de cada actividad, ítems a emplear, estimación cantidades, costos y periodo establecido para su atención relacionándolo en el formato de "Inspección técnica de condiciones e identificación de necesidades locativas, ambientales, mobiliario, seguridad en sedes ETB (07-07.5-F-047-v.2)". Esta información debe estar acorde a los tiempos de ejecución de las actividades conforme a los -ANS- descritos en el numeral 3.9 y que se solicitan en el formato 07-07.5-F-048-v.1.

**Reporte necesidades y fallas.** El servicio de mantenimiento y de atención de alarmas, fallas y/o eventos se define como aquellas actividades a realizar por el CONTRATISTA obligatoriamente en sitio con su personal técnico, para atender una solicitud de ETB que surge por una condición anormal en el funcionamiento y/o operación de los diferentes elementos que integran los inmuebles y que, pueden afectar o no la prestación de servicios. En cualquiera de los casos deben ser reportadas por el Coordinador Técnico en el formato “Control visita de mantenimientos” (07-07.5-F-026-v.1) para que el supervisor del contrato de ETB de las instrucciones correspondientes

- **Reportes de adecuaciones físicas menores de inmuebles.** El servicio de obras de adecuaciones físicas locativas se define como aquellas actividades a realizar por el CONTRATISTA, bajo componente presupuestal Capex, obligatoriamente en sitio con su personal técnico para atender solicitudes específicas de ETB que surgen por la necesidad de realizar trabajos menores obras de adecuaciones físicas locativas de espacios tales como cerramientos, cuartos especiales, salones, divisiones, modificaciones, otros, requeridos para implementar, mejorar, optimizar y garantizar condiciones de operación de los diferentes inmuebles. En cualquiera de los casos estos trabajos deben ser atendidos en el menor tiempo, asegurando el objetivo, propuesto y con la calidad técnica requerida para el tipo de adecuación física solicitada, para su solicitud el supervisor del contrato generará el “*formato solicitud de mantenimiento locativo inmuebles ETB*” (07-07.5-F-048-v.1), posteriormente el Coordinador Técnico del contrato remitirá “Inspección técnica de condiciones e identificación de necesidades locativas, ambientales, mobiliario, seguridad en sedes ETB (07-07.5-F-047-v.2) para su aprobación.
- **Órdenes de servicio.** ETB solicitará ordenes de servicio para mantenimiento o adecuación física de espacios, mediante llamada telefónica, mensaje vía celular y/o correo electrónico remitido por el supervisor ETB, al CONTRATISTA. La relación de los servicios requeridos y aprobados por ETB, deben ser correctamente administrados y registrados por el CONTRATISTA en su sistema que gestiona la recepción y control de ordenes de servicio.

### 3.7.2. EJECUCIÓN DE SERVICIO

- **Formato Inspección aprobación servicio:** Luego de ser revisado, evaluado y autorizado por el supervisor ETB, este remitirá al CONTRATISTA correo electrónico con el *Formato de Inspección técnica de condiciones e identificación de necesidades locativas, ambientales, mobiliario, seguridad en sedes ETB (07-07.5-F-047-v.2)*, aprobando el servicio y generando orden de trabajo para atención del CONTRATISTA, conforme condiciones definidas por él aprobadas, , todo trabajo de mantenimiento debe ser cerrado con la suscripción del formato “Acta de recibo final de obra” (07-07.5-F-019-v.3), el cual debe remitir el CONTRATISTA a ETB.

Solicitud que no cuente con registro u orden de trabajo por el canal establecido, no será reconocido su pago, el CONTRATISTA no atenderá solicitudes de servicio que no sean tramitadas por el supervisor ETB o quien haga sus veces. El CONTRATISTA por ningún motivo podrá justificar el no cumplimiento de -ANS- cuando en la ejecución del contrato se presente ejecución de servicios simultáneos.

- **Ingreso a sedes.** El CONTRATISTA debe informar su ingreso al guarda, supervisor, administrador, operador o persona encargada de la seguridad del respectivo predio o espacio, registrando su llegada en la minuta (obligatorio), para verificar que se cuente con permiso de ingreso para el personal. Debe presentar su respectivo carné, registro de pago o carné ARL



y certificado trabajo en alturas si su labor así lo exige.

- **Inspección de condiciones.** El CONTRATISTA debe realizar inspección de las condiciones de trabajo identificando cualquier situación o novedad que ponga en riesgo a su personal, a los espacios a intervenir, a los equipos o al personal que labora en la sede.
- **Elementos de seguridad EPP.** El CONTRATISTA debe cumplir con los procedimientos de seguridad industrial acordes con las actividades a ejecutar y lo descrito en numeral 3.12.
- **Atención servicio.** El CONTRATISTA debe entender que se entienden incluidos en el servicio de mantenimiento, de atención de alarmas, fallas y/o eventos imprevistos en sitio, así como también las obras de adecuaciones físicas locativas, el desplazamiento a sitio (ida y regreso) de su personal técnico, con las herramientas e instrumentos necesarios, el diagnóstico de la falla, los trabajos necesarios para el restablecimiento de la funcionalidad y/o la mitigación de la falla, la elaboración del informe técnico de la falla (si aplica) y la propuesta esquema diseño de solución para las obras de adecuaciones físicas locativas menores solicitadas.
- **Calidad y correcto funcionamiento de repuestos, elementos y materiales.** El CONTRATISTA deberá suministrar cualquier repuesto o material requerido para la atención de servicios, de manera oportuna, asegurando sus condiciones y calidad. En el Anexo Financiero No. 1 “Ítems” se indican los ítems para el servicio de mantenimiento y de obras de adecuaciones físicas locativas, que serán objeto de pago, para lo cual el CONTRATISTA deberá incluir la totalidad de repuestos y elementos solicitados, el precio cotizado debe incluir todo lo necesario para el mantenimiento de todos y cada uno de los equipos y elementos que lo componen.

Los repuestos, elementos y demás que se requieran para mantenimiento y obras de adecuaciones físicas locativas de inmuebles, objeto de la invitación, deben cumplir con las siguientes condiciones de calidad y correcto funcionamiento:

- Los bienes que el CONTRATISTA se obliga a suministrar y probar serán originales, nuevos y de primera calidad en su fabricación y en los materiales que se utilicen. el CONTRATISTA garantiza la calidad de los bienes suministrados y el correcto funcionamiento de éstos, siempre que se cumplan las condiciones técnicas de operación recomendadas por el fabricante (no podrán ser remanufacturados o usados).
- Si los repuestos, elementos o demás utilizados para el mantenimiento presentan fallas atribuibles a los materiales de fabricación o en sí mismo al repuesto o elemento, a los parámetros de pre configuración y/o defaults de fábrica, o simplemente no realiza alguna de las funcionalidades específicas aquí solicitadas, incluso estando ya instalados en cualquiera de los sitios establecidos para su instalación, el CONTRATISTA se obliga a reemplazarlos en un término no mayor a 24 horas, sin costo alguno para ETB asumiendo los gastos que resulten de su cambio o arreglo, ejecutando las acciones necesarias para el correcto funcionamiento del bien, y a su entera satisfacción.
- Los repuestos, elementos o demás suministrados ejecuten las funciones que les son propias y para las cuales fueron diseñados, libres de errores o defectos.
- Que los repuestos, elementos o demás suministrados sean aptos para el servicio para el cual fueron adquiridos y no existan eventuales vicios de diseño, calidad, fabricación, montaje, que impidan su óptima utilización y su funcionamiento idóneo y eficaz.
- Que los bienes suministrados cumplan con los requisitos mínimos definidos previamente

- por ETB para su recibo y con las especificaciones ofrecidas por el CONTRATISTA en su oferta.
- Que los bienes suministrados cumplan con los requisitos mínimos definidos previamente por ETB para su recibo y cumplan con las especificaciones oficiales publicadas por el fabricante.
  - En caso de identificarse falla en algún repuesto o material, además de la garantía el CONTRATISTA debe suministrar al supervisor ETB, el respectivo informe técnico que explique en detalle las causas que ocasionaron la falla del elemento a reemplazar.
- **Trabajos mayores.** Cuando se presente un mantenimiento y/o adecuación física previamente programado y al intervenir se detecten nuevas anomalías, el CONTRATISTA debe informar de manera inmediata desde el sitio al supervisor ETB, para que este evalúe y autorice si así lo estima, las actividades adicionales requeridas.
  - **Informe técnico de servicio.** El CONTRATISTA, debe presentar informe específico en los casos que lo solicite el supervisor ETB, de cada servicio, falla o adecuación física atendida y solucionada, este informe debe incluir como mínimo los siguientes campos: fecha, ciudad, sede, piso, salón, equipos, elementos y/o componentes sobre los que se ejecuta la actividad de mantenimiento y/o adecuación física, falla reportada, diagnóstico, causa de la falla y solución, además de los ítems y actividades ejecutadas en la reparación o adecuación. Este informe se debe presentar mensualmente para la elaboración del acta de pago de servicios recibidos, y en los formatos indicados por el supervisor del contrato, quien aceptará exclusivamente las labores ejecutadas y sobre las que existan los soportes claros, aquellas actividades ejecutadas no informadas, o cuyos soportes no sean claros o legibles no serán efecto de autorización de pago por parte del supervisor de ETB.

El CONTRATISTA deberá entregar este informe de manera digital, procesado y extraído en tiempo real, de su sistema de gestión de recepción y control de ordenes de servicio, que disponga para el control y ejecución del contrato.

El CONTRATISTA debe entregar los informes mensuales a ETB, máximo los tres primeros días hábiles del mes siguiente, en Microsoft Word o Excel o Power Point (dependiendo del tipo de entregable), los documentos deben ser entregados en medio magnético, tanto editable, como no editable.

- **Servicio de visita técnica.** Se define visita o asistencia técnica a los casos especiales en que ETB requiera la labor de acompañamiento, verificación, y/o diagnóstico de funcionamiento. Es necesario comunicar al personal de ETB de la sede, el posible impacto de las labores planeadas o efectuadas por el CONTRATISTA.

La visita tiene por objeto buscar la propuesta de solución técnica especializada a los diferentes problemas técnicos o necesidades de obras de adecuaciones físicas locativas especiales, que eventualmente se puedan presentar. El CONTRATISTA debe prestar el servicio de asistencia técnica en el sitio requerido en un tiempo no superior a un (1) día hábil a partir de la solicitud de orden de servicio por parte del supervisor de ETB.

El servicio de asistencia técnica debe ser ejecutado por un arquitecto o ingeniero civil con experiencia mínima de 5 años en temas de obras civiles y/o reparaciones locativas. La solicitud de los servicios de asistencia técnica se realizará por medio de una orden de servicio emitida por ETB, mediante una llamada telefónica y confirmada mediante correo electrónico

y hace parte del servicio que preste el CONTRATISTA.

El CONTRATISTA deberá entregar en medio digital en forma mensual las copias de todos los informes de asistencia técnica ejecutadas durante el mes. ETB solicitará que este servicio sea prestado por el CONTRATISTA cuando así se requiera de lunes a viernes de 7:00 am a 6:00 pm. Será cancelado por medio del ítem visita técnica incluido en el Anexo Financiero No. 1" Ítems".

- **Control de información.** El registro y trazabilidad de ejecución de cada intervención orden de trabajo, debe estar debidamente cargada en el sistema de gestión de recepción y control de ordenes de servicio, que disponga el CONTRATISTA para el control y ejecución del contrato.

### 3.7.3. ASEGURAMIENTO CALIDAD

- **Condiciones espacios objeto de intervención.** El CONTRATISTA debe verificar de manera general las condiciones técnicas del área o elemento efecto de orden de trabajo, tomará todas las precauciones necesarias para evitar accidentes a su personal y/o que se produzcan interrupciones de servicio o daños en los equipos de propiedad de ETB o sus clientes de tal forma que se valide que no presenten anomalías o riesgos no controlables que acudan a intervenciones adicionales no establecidas. De detectar dichos eventos, debe informar al supervisor ETB para proceder según su instrucción y previa autorización para su arreglo.
- **Entrega de espacios o zonas intervenidas.** El CONTRATISTA debe verificar que en los equipos y espacios intervenidos no queden herramientas, accesorios y/o instrumentos que puedan provocar algún accidente o condición que ponga en riesgo la seguridad humana o de operación. Informar al responsable del área intervenida la finalización de actividades, confirmando y garantizando que lo ejecutado esté en correcto estado de funcionamiento. Diligenciar y hacer firmar el formato de recibo y trabajos cumplidos.

Dejar en perfecto estado y limpio el sitio donde se ejecutaron los trabajos, lo cual debe ser debidamente soportado al supervisor ETB. Si llegare a encontrar el sitio en malas condiciones de aseo u afectación a otros elementos, se considerará incumplimiento que dará lugar a las sanciones contractuales pactadas, previa notificación al CONTRATISTA.

- **Retiro de sobrantes y excedentes.** Para retirar elementos sobrantes o que por las actividades deban sacarse de los sitios de ETB, el CONTRATISTA debe con un (1) día hábil de antelación remitir la relación de elementos, cantidad y estado al supervisor ETB, quien gestiona ante el área de seguridad el formato de autorización del retiro correspondiente. En relación con sus labores, el CONTRATISTA deberá mantener limpios y ordenados durante el desarrollo de las actividades, los sitios de los trabajos, las estructuras, accesorios y las instalaciones, e igualmente deberá dejar estos sitios y estructuras en condiciones de limpieza a satisfacción del supervisor del contrato.

En caso de que se presenten condiciones de inseguridad por incumplimiento de lo anterior por parte del CONTRATISTA y si después de notificarle, no corrige la situación, el supervisor podrá suspender el trabajo. Ante esta situación el supervisor autorizará a terceros a realizar los trabajos necesarios para normalizar las condiciones de seguridad y el CONTRATISTA se responsabilizará de los costos causados.

- **Maniobras sobre elementos activos en sedes.** El CONTRATISTA debe reportar previamente toda desconexión y/o maniobras en los equipos, sistemas o aparatos existentes en sedes, para reparación de fallas o defectos eléctricos y/o hidráulicos al supervisor ETB, quien a su vez debe notificar a las personas y áreas que se verán impactadas, identificando cualquier tipo de riesgo, vulnerabilidad o situación que pueda poner en riesgo la integridad de sus trabajadores y equipo.  
Cuando se presente un mantenimiento y/o adecuación física previamente programado y al intervenir se detecten nuevas anomalías en su funcionamiento, debe informar de manera inmediata al supervisor ETB y proceder con las actividades requeridas para la estabilización del sistema.
- **Intervención en equipos especiales.** En el caso de equipos de bombeo, puertas automáticas, plataforma de discapacitados, torres de comunicaciones, fosos o cuartos de ascensores, o aquellos que requieran llevar una ficha de mantenimiento, el técnico especialista del CONTRATISTA deberá dejar constancia de la visita en la ficha, registro de labores cumplidas y adjuntar al formato de servicio.
- **Protección a las cubiertas de edificios.** En los casos en los que se requiera efectuar trabajos en cubiertas o terrazas de edificios de ETB, el CONTRATISTA debe recibir del supervisor del contrato ETB, cada zona mediante un inventario formalizado en un acta de entrega previo al inicio de los trabajos, relacionando el estado actual de las mismas. El CONTRATISTA será responsable durante el período de ejecución de trabajos de velar por su protección y cuidado a fin de evitar cualquier tipo de afectación o deterioro, así como también asegurar las condiciones internas de los espacios y salones técnicos vulnerables durante el desarrollo de la intervención, hasta que proceda la aceptación definitiva de los trabajos por el supervisor ETB. Cumplido lo anterior, el CONTRATISTA deberá hacer entrega también de las cubiertas asignadas mediante un acta de entrega relacionando el estado final de las mismas.

ETB aceptará “re parcheo” de mantos impermeabilizantes en cubiertas en casos puntuales donde técnicamente sea viable para mitigar riesgo de filtración y asegurar condiciones. Los sifones, desagües y canales de recolección de agua lluvia deben ser mantenidos libres de escombros y sobrantes de materiales producto del montaje, con el objeto de garantizar su correcto funcionamiento.

- **Obstrucción de vías.** Cuando sea inevitable obstruir las vías públicas o internas de las sedes, con los equipos o con materiales, deberá advertirse por parte del CONTRATISTA el hecho por medio de avisos de precaución colocados a prudente distancia del obstáculo y si la obstrucción debe prolongarse durante la noche, deberá colocarse luces rojas de advertencia que se mantendrán encendidas desde el anochecer hasta la salida del sol.

El CONTRATISTA será el único responsable por accidentes que se originen en la omisión de estas precauciones o de cualquier otra que pueda necesitarse para prevenirlos.

Si en casos de emergencia, llega a estar en peligro la seguridad de las personas, del personal del contrato o de las propiedades vecinas, el CONTRATISTA deberá tomar las medidas que el caso requiera, sin necesidad de autorización del supervisor, pero deberá informar a éste inmediatamente ocurra el hecho.

- **Reuniones de seguimiento:** El supervisor ETB, citará por medio de correo electrónico a reuniones de seguimiento al CONTRATISTA las veces que así lo considere necesario, las

cuales contemplarán, entre otros aspectos los siguientes:

- La asistencia será obligatoria y se considerará incumplimiento del contrato la no asistencia a las reuniones programadas.
  - Se deberá elaborar y firmar por las partes, un acta donde se consignen los resultados obtenidos de la reunión, situaciones que se hayan presentado y acciones emprendidas para mejorar el desempeño de las actividades sobre las cuales el CONTRATISTA está trabajando. Será obligación de ETB la elaboración del acta, el seguimiento de los compromisos y demás aspectos que se deriven de las reuniones de seguimiento.
- **Comunicaciones escritas:** Las comunicaciones se deben cursar por correo electrónico con el objeto de agilizar los procesos. En caso de que el tema de consulta se vincule a revisión de las condiciones contractuales, será necesario la radicación de comunicado formal, firmado por el representante legal del contrato.

### 3.7.4. ACEPTACIÓN DE TRABAJOS SERVICIO LOCATIVO

- **Formato control actividades mantenimiento y obras de adecuaciones físicas locativas de inmuebles.** Culminadas las actividades y servicio, el CONTRATISTA debe preparar este formato de control ETB, en el cual se registran las actividades ejecutadas y debe tener registro firma de aceptación, de la persona que requirió el servicio. En caso de no lograr firma del solicitante en sede, el formato debe ser firmado por el supervisor ETB.

Los formatos deben acompañarse de los registros fotográficos fechados donde se evidencie la ejecución de la actividad antes y después, el uso de repuestos y consumibles utilizados, y el valor final de los trabajos de acuerdo con lo ejecutado.

- **Cierre de orden de servicio.** Una vez ejecutadas o solucionada la alarma, falla y/o evento, culminado el mantenimiento o la adecuación física programada, el CONTRATISTA debe informar al supervisor ETB el respectivo reporte de atención de cierre que contenga la descripción del servicio, el motivo, el diagnóstico, la causa y la solución junto con el detalle de los ítems utilizados (si aplica). El CONTRATISTA presentará como soporte del acta de corte y/o en las reuniones de seguimiento que se programen la elaboración de los informes de cierre de casos y un estado de las ordenes en ejecución, cumplidas y pendientes junto con las observaciones que existan al respecto. A partir del momento de la entrega de los servicios y la suscripción del acta de recibo a satisfacción entre las partes, ETB y el CONTRATISTA, se dará por cerrada la orden de servicio. De requerirse labores complementarias, ETB abrirá una nueva orden de servicio.

### 3.7.5. FACTURACION Y PAGO

- **Consolidación y costeo.** El servicio de mantenimiento o de adecuación física de inmuebles, comprende la gestión de las ordenes de servicio de atención de emergencia y las reparaciones programadas solicitadas al CONTRATISTA por ETB, el valor de la orden de servicio para actividades de mantenimiento o para actividades de obras de adecuaciones físicas locativas, corresponde a la sumatoria de los ítems utilizados y aprobados por el supervisor del contrato empleados para la prestación del servicio en sitio para la atención del evento, incidente, adecuación física y/o falla reportados.
- El valor por pagar al CONTRATISTA por cada orden de servicio de mantenimiento por demanda y/o de trabajos de adecuación física de inmuebles, corresponde a la sumatoria del

valor de los ítems utilizados y aprobados por el supervisor del contrato empleados para la prestación del servicio en sitio para la atención del evento, incidente y/o falla reportados, según los precios indicados en el Anexo Financiero No. 1 "Ítems" de la oferta.

Para efectos de facturación, el uso y diligenciamiento correcto de los formatos es obligatorio para la aprobación de las actas de corte, si la información diligenciada es parcial o no está bien diligenciada, el supervisor del contrato solicitará su ajuste, por lo que será imputable al CONTRATISTA las moras que se resulten de la presentación extemporánea de la facturación por lo que ETB no asumirá reconocimiento de intereses por mora.

Una vez preparado el corte por parte del CONTRATISTA y presentado al supervisor ETB, este debe revisar y dar respuesta oportuna indicando si encuentra algún tipo de observación, corrección o ajuste. El CONTRATISTA, recibirá los comentarios del supervisor y procederá a consolidar la versión definitiva del corte, durante los primeros 5 días hábiles del mes siguiente objeto de servicio. El proceso de revisión y consolidación de corte no puede demorar, pues toda la información a procesar y presentar debe estar cargada en el sistema de gestión de recepción y control de ordenes de servicio, autorizadas por el supervisor ETB.

### 3.8. ÍTEMS ADICIONALES

En caso en que se requiera alguna labor o elemento que no esté relacionado en el Anexo Financiero No. 1 "Ítems" y en el Anexo Técnico No. 2 "Especificaciones" y que sea necesario para el desarrollo de objeto del contrato, ETB podrá solicitar elementos o servicios relacionados con el objeto del contrato, adicionales a los estipulados en la presente invitación, para lo cual el CONTRATISTA presentará una cotización de las actividades o elementos, a su vez y de forma paralela el supervisor del contrato ETB solicitará dos cotizaciones a diferentes empresas para evaluar las condiciones de tarifas propuestas y para efecto de comparar precios. De acuerdo con este análisis, ETB aceptará la propuesta o solicitará al CONTRATISTA una mejor oferta. El acuerdo logrado en relación con la tarifa o valor definido deberá constar por escrito, ser aprobado por el representante legal del CONTRATISTA y por el facultado para contratar de ETB. Los soportes harán parte integral del contrato.

### 3.9. ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO ANS

Con el fin de promover la calidad y el cumplimiento en las obligaciones para la ejecución de las ordenes de servicio, ETB ha establecido los Acuerdos de Niveles de Servicio -ANS-. El incumplimiento a condiciones se verá reflejado en la tabla No.3, conforme al cumplimiento y valor a reconocer mensualmente por los servicios efectivamente prestados a ETB de acuerdo con lo descrito en los términos de referencia técnicos. El cumplimiento de los -ANS- quedará registrado en el acta de recibo mensual, la cual es el soporte de la facturación.

Los rangos definidos son los máximos que ETB está dispuesta a tolerar. Si existiere responsabilidad de terceros que impliquen incumplimiento o desviaciones y no sean por causas atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá examinar los motivos de ocurrencia, colaborar en la corrección de los errores e informar por escrito a ETB sobre la causa del problema y las recomendaciones para mejorar los procedimientos, de forma que los errores presentados no vuelvan a ocurrir.

En el caso de presentarse eventos relacionados con las actividades ejecutadas por el CONTRATISTA, la corrección y ajuste serán por su cuenta, sin generar costos adicionales a ETB,

además el CONTRATISTA es responsable del impacto en el servicio y otras afectaciones causadas por el incumplimiento de -ANS-, asumiendo las posibles consecuencias que ello genere.

Para las actividades de mantenimiento y de obras de adecuaciones físicas locativas la siguiente es la tabla de afectación del valor a reconocer en la facturación por retrasos en la ejecución de dichas actividades:

<b>ANS</b>	<b>Valor por reconocer en facturación de mantenimiento y obras de adecuaciones físicas locativas de inmuebles</b>
<i>Cumplimiento del cronograma de mantenimiento preventivo programado. Si el atraso es menor o igual a 5 días hábiles se afectará el valor de la facturación del mes evaluado.</i>	(100-n) % (n) corresponde a números de días hábiles de atraso en la ejecución del cronograma de mantenimiento.
<i>Cumplimiento del cronograma de mantenimiento correctivo programado. Si el atraso es menor o igual a 3 días hábiles se afectará el valor de la facturación del mes evaluado.</i>	(100-n) % (n) corresponde a números de días hábiles de atraso en la ejecución del cronograma de mantenimiento.
<i>Cumplimiento del cronograma de obras adecuaciones físicas programadas. Si el atraso es menor o igual a 8 días hábiles se afectará el valor de la facturación del mes evaluado.</i>	(100-n) % (n) corresponde a números de días hábiles de atraso en la ejecución del cronograma de mantenimiento.
<i>Cumplimiento en la entrega de certificados de disposición final de residuos especiales, peligrosos, lavado de tanques, uso eficiente de agua, uso eficiente de energía. La entrega de los certificados tendrá plazo máximo de 10 días contados a partir del vencimiento del mes en que se generan los residuos o se cumplen las actividades objeto de certificados.</i>	No aplica penalidad El atraso afecta calificación proveedor
<i>Nivel de Satisfacción del cliente. Resultado de las encuestas de satisfacción de los usuarios generada en la herramienta de gestión</i>	No aplica penalidad Resultado <=85% afecta calificación proveedor

**Tabla 3 ANS cumplimiento contrato**

Si la terminación por parte del CONTRATISTA de los servicios de mantenimiento y de adecuaciones físicas locativas de inmuebles excede en 15 días hábiles el cronograma acordado con el supervisor ETB, aplican las sanciones contractuales estipuladas en el capítulo jurídico, se reconoce el mínimo valor indicado en la tabla anterior.

### 3.9.1. CLASIFICACIÓN DE EVENTOS DE ACUERDO CON IMPACTO EN NIVEL DE SERVICIO

ETB clasifica los eventos que se presenten dentro de los siguientes niveles de atención, para lo cual el CONTRATISTA debe garantizar el nivel de respuesta acorde a la presente clasificación:

#### 3.9.1.1. NIVEL 1 ALTO

Esta condición se caracteriza por la falla técnica de algún elemento, equipo o espacio físico, inhabilitando su correcto funcionamiento y que genera un efecto crítico sobre la operación, prestación y calidad de los servicios ofrecidos por ETB. Incluye cualquier condición que pudiera impactar de manera importante la seguridad humana y/o equipos (emergencia).

#### 3.9.1.2. NIVEL 2 MEDIO

Esta condición se caracteriza por una falla técnica parcial o completa de algún elemento, equipo o espacio físico, que puede causar en algún momento una emergencia, sin embargo, la operación y seguridad humana se mantiene operativa, es decir, aquellas que suponen un riesgo eventual para las personas, equipos u operación.

#### 3.9.1.3. NIVEL 3 BAJO

Esta condición no implica pérdida de la operatividad, no restringe las operaciones generales de ETB, puede afectar eventualmente un área específica pero no a la operación, pero con algunas funciones limitadas sin causar afectación y que puedan ser programadas en el tiempo por el nivel de intervención y/o costos asociados.

### 3.9.2. TIEMPOS DE RESPUESTA, RESTAURACIÓN Y SOLUCIÓN

El tiempo de respuesta y el tiempo de solución definitiva son los que se describen a continuación para cada nivel de atención. Estos tiempos se miden desde el momento en que ETB reporta el caso ya sea mediante una llamada telefónica o correo electrónico a la cuenta definida y el tiempo que tarda el operario en llegar a las instalaciones para dar solución parcial o definitiva y son medidos secuencialmente uno seguido del otro hasta la solución definitiva de la falla según sea el caso para realizar un diagnóstico inicial de la alarma, falla y/o evento presentado.

Los niveles de servicio requeridos por ETB para cada tipo de falla son:

#### ANS ZONAS URBANAS

Nivel de atención de la falla	Tiempo de respuesta	Tiempo de restauración de la falla	Tiempo de solución de definitiva
ALTO	4 horas máximo	8 horas máximo	72 horas máximo
MEDIO	2 días	Hasta 3 días	Hasta 5 días
BAJO	Hasta 5 días	No Aplica	Fechas definidas por cronograma

#### ANS ZONAS RURALES

Nivel de atención de la falla	Tiempo de respuesta	Tiempo de restauración de la falla	Tiempo de solución de definitiva
ALTO	12 horas	24 horas máximo	72 horas máximo
MEDIO	2 días	Hasta 5 días	Hasta 7 días
BAJO	Hasta 7 días	No Aplica	Fechas definidas por cronograma

07-07.7-F-020-v.7

"Una vez impreso este documento,

14/04/2021

Pág. 72



**Tabla 04. Tiempos Acuerdo de Niveles de Servicio -ANS**

**3.9.2.1. TIEMPO DE RESPUESTA**

Es el tiempo que tarda el CONTRATISTA en llegar a las instalaciones de ETB donde se encuentra reportada una falla o requerido un servicio reportado para levantar la información que requiera y realizar un diagnóstico inicial de la alarma, falla y/o evento presentado.

**3.9.2.2. TIEMPO DE RESTAURACIÓN**

Es el tiempo que el CONTRATISTA tarda en corregir la alarma, falla y/o evento presentado para recuperar la calidad de la operación o funcionamiento requerido.

**3.9.2.3. TIEMPO DE SOLUCIÓN DEFINITIVA**

Es el tiempo que el CONTRATISTA tarda en concluir la restauración total de condiciones, realizar acabados, retiro de elementos y presentación de informe definitivo para revisión y aceptación del supervisor ETB.

**3.9.3. NIVELES DE ESCALAMIENTO**

El nivel de escalamiento que debe garantizar el CONTRATISTA para la atención de cualquier tipo de solicitud de ETB para el cumplimiento del objeto contractual es el siguiente:

- Primer nivel: Supervisor técnico por parte del CONTRATISTA.
- Segundo nivel: Director del CONTRATISTA.
- Tercer nivel: Representante Legal del CONTRATISTA.

Una vez se emita el acta de inicio contractual, en los tres (3) días hábiles siguientes, el CONTRATISTA debe indicar a ETB los responsables de los niveles de escalamiento.

**3.9.4. ESTIMACIÓN PAGO CONFORME A CUMPLIMIENTO DE ANS**

**3.9.4.1. EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS ANS**

El resultado de estos indicadores se refleja en el valor a reconocer al CONTRATISTA por los servicios efectivamente ejecutados, de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.9. Clasificación de eventos de acuerdo con impacto en nivel de servicio, así:

Resultado de ANS	Valor a reconocer facturación mes de los servicios
100% hasta el 98%	100%

<b>97.99 % hasta el 90%</b>	90%
<b>89.99% hasta el 85%</b>	85%
<b>84.99% hasta el 80%</b>	80%

**Tabla 5 ANS Rangos de Evaluación**

Para determinar el nivel de cumplimiento de los servicios prestados por el CONTRATISTA se tendrá en cuenta el número de casos reportados durante el mes contra el número de casos atendidos dentro de los tiempos establecidos en la Tabla No. 3 tiempos acuerdo de niveles de servicio -ANS-. Si en un (1) mes de ejecución, el CONTRATISTA presenta resultados inferiores al 80% se aplicará las sanciones contractuales correspondientes sobre el valor total de los servicios ejecutados del mes en evaluación.

En el caso que el CONTRATISTA presente afectación repetitiva de los -ANS- por debajo del 80% en un periodo mayor a tres (3) meses consecutivos o no consecutivos, durante un rango de medición de un (1) año a partir de la fecha de inicio del contrato, se considera un incumplimiento de este.

Los rangos definidos son los máximos que ETB está dispuesta a tolerar para que no haya afectación en el servicio y eventualmente causar un perjuicio a los clientes. Si existiere responsabilidad de terceros en los casos en que las desviaciones por -ANS- presentadas en la prestación del servicio no sean por causas atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá examinar los motivos de ocurrencia, colaborar en la corrección de los errores e informar por escrito a ETB sobre la causa del problema y las recomendaciones para mejorar los procedimientos, de forma que los errores presentados no vuelvan a ocurrir.

Se considerará, de ser necesario un período de transición para el CONTRATISTA de un (1) mes a partir de la firma de la orden de inicio del contrato. Por lo tanto, estos -ANS- serán aplicables partir del segundo mes de ejecución y se reconocerá el 100% de los servicios prestados durante el primer mes.

### **3.10. SOPORTES PARA PAGOS**

Para efecto de la suscripción de la respectiva acta mensual de corte, cada uno de los cortes presentados a ETB deberán ir acompañados con la siguiente información:

- Información general del cuadro resumen de sedes discriminando por columna OPEX y CAPEX, valor unitario, IVA y total, así como la ciudad a la que correspondió cada sede.
- Cuadro resumen de cantidades generales del mes del corte.
- Comprobante o certificación por parte del revisor fiscal o contador, del pago de las obligaciones de parafiscales y de nómina del mes inmediatamente anterior de su personal directo y/o CONTRATISTA, que laboró en el mes de corte, so pena de aplicación de la póliza de garantía referente a salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, copia de la tarjeta profesional contador, cédula y certificación de vigencia del contador.

- Información detallada por sede de resumen de ítem y cantidades por sede, memoria de cantidades por ítem, memoria fotográfica (antes y después de la intervención) y memoria gráfica si aplica.
- Actas de recibo de cada servicio (debidamente firmadas, fechadas por el superior a cargo donde se realizó la intervención).
- Correo soporte de orden de trabajo incluido el formato de solicitud y formato de costos iniciales.
- Cuadro de costos finales por sede.
- Formatos de control debidamente diligenciados.
- En el caso de adquisición de equipos, copia de la factura de compra.
- En el caso de lavado de tanques certificación de lavado (si aplica).

### 3.11. GARANTÍAS TÉCNICAS

El CONTRATISTA declara y garantiza plenamente las condiciones de calidad e idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y las actividades ejecutadas en desarrollo del mismo. El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato estará obligado a ofrecer una “Garantía Técnica”, la cual dependiendo del tipo de actividad que se realice tendrá la siguiente cobertura:

Durante los términos de garantía indicados anteriormente, el CONTRATISTA está obligado a dar solución a cualquier deficiencia de funcionamiento que se presente en las actividades, espacios físicos y/o equipos intervenidos junto con los servicios adicionales que se requieran para el correcto funcionamiento y en el periodo establecido en la tabla No. 4 tiempos acuerdo de niveles de servicio -ANS- para dar solución provisional al servicio, el tiempo máximo para dar inicio a la solución definitiva será de un (1) día hábil, el tiempo máximo de solución definitiva será definido por el supervisor ETB siempre y cuando ésta fuera atribuible a causas de intervención ejecutada por el CONTRATISTA. La garantía a cargo del CONTRATISTA incluye, entre otros:

- La reposición de los repuestos, consumibles, equipos y materiales defectuosos.
- El servicio, los repuestos de recambio de la parte o partes defectuosas, reposición de repuestos, consumibles, equipos, materiales, transportes, seguros y todo lo necesario para el correcto restablecimiento.
- En el evento en que la solución definitiva planteada por el CONTRATISTA supere los tiempos establecidos, debe implementar una solución provisional entre tanto se implementa la solución definitiva.
- En el evento en que el CONTRATISTA no de solución parcial y/o definitiva, dentro de los tiempos establecidos por ETB, y/o con la solución técnica adecuada, ETB procederá a realizar las labores necesarias para dar solución y los costos asociados a la misma serán trasladados al CONTRATISTA.
- La atención, corrección, solución, reposición y restitución de posibles daños y perjuicios causados a terceros, equipos o elementos, en desarrollo de los trabajos ejecutados.

De no dar solución oportuna por parte del CONTRATISTA a las anteriores indicaciones, ETB aplicará el incumplimiento parcial del contrato, además ETB trasladará al CONTRATISTA los costos en que incurra para solución a la afectación causada.

En todo caso, para todos los bienes y servicios suministrados, aplicará de forma general, los términos y condiciones de garantía, dispuestos en el Estatuto de Protección al Consumidor en sus y normas reglamentarias.

### 3.12. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El CONTRATISTA debe cumplir las normas sobre prevención de riesgos laborales aplicable en Colombia, entre otras el Decreto 1347 de 2021 y se compromete a disponer de los medios necesarios en cuanto a la protección y prevención, así como a prestar la formación e información de los riesgos laborales de sus propios trabajadores que pudieran precisar para la prestación de los servicios. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá velar por la seguridad de los trabajadores, proporcionar y asegurarse de la utilización de los equipos de protección adecuados para el desarrollo de su trabajo.

El CONTRATISTA debe tener un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que debe estar a cargo de personal idóneo y debidamente certificado para la implementación de este, acorde a cómo lo establece la legislación. Por lo anterior debe incluir una certificación de la ARL a la que está afiliada la empresa, en la que se exprese el desarrollo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

El CONTRATISTA debe tener afiliado a los trabajadores que empleará para la ejecución del contrato al sistema de seguridad social, con pagos al día, vigentes y acordes al salario, los cuales pueden llegar a ser consultados para verificar su autenticidad. Así mismo debe presentar mensualmente los soportes de pago y afiliación al supervisor del contrato.

El CONTRATISTA debe mantener actualizada la información de los accidentes de trabajo presentados durante la ejecución del contrato y realizar las investigaciones de acuerdo con lo establecido por la resolución 1401 de 2007 de aquellas que la deroguen o sustituyan en el futuro y demás resoluciones y circulares aclaratorias o modificatorias, la responsabilidad de cumplir dicha resolución es exclusiva del CONTRATISTA, así mismo debe garantizar que los planes de acción resultantes de las investigaciones, se ejecuten dentro de los tiempos establecidos en la investigación.

El CONTRATISTA debe cumplir el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas definido en la resolución 4272 de 2021 expedido por el Ministerio de Trabajo y de aquellas que la deroguen o sustituyan en el futuro y demás resoluciones y circulares aclaratorias o modificatorias que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato. Lo anterior aplica para los trabajadores que el CONTRATISTA designe para desarrollar el contrato, desde su vinculación sin excepciones incluido el supervisor que se designe por parte del CONTRATISTA. Los profesionales, técnicos y auxiliares que adelanten servicios en las sedes de ETB deben acreditar capacitación certificada de mínimo cuarenta (40) horas en trabajo seguro en alturas (Nivel Avanzado).

El CONTRATISTA es responsable de la capacitación y actualización permanente de sus trabajadores, en competencias técnicas según su rol u oficio, de seguridad y salud en el trabajo, trabajo seguro en alturas y demás aspectos que garanticen la seguridad del personal y desarrollo de trabajo en condiciones adecuadas, mitigando así afectaciones o riesgos en la prestación y atención de los servicios solicitados por ETB.

El CONTRATISTA debe tener soportes de las actividades desarrolladas en Seguridad y Salud en el trabajo, las cuales pueden ser consultados por el equipo de SST de ETB durante el desarrollo del contrato.

El CONTRATISTA debe garantizar la entrega oportuna de los elementos de protección personal y contra caídas a sus trabajadores en cantidad suficiente y adecuada a los riesgos asociados a las labores a desarrollar. La capacitación sobre el uso, cuidado y mantenimiento de dichos elementos es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

- a. **Dotación y elementos de protección del personal CONTRATISTA:** El personal que el CONTRATISTA ocupe para el cumplimiento del objeto contractual debe estar debidamente dotado de acuerdo con las actividades a desarrollar y utilizar permanentemente los elementos de protección personal y ropa de trabajo adecuados para las actividades de mantenimiento y obras de adecuaciones físicas locativas de inmuebles, preferiblemente empleando los colores institucionales vigentes ETB.

NOTA 1: Por ningún motivo el supervisor ETB permitirá al CONTRATISTA el ingreso del personal técnico a las sedes de ETB sin el uso de su dotación completa, la cual deberá portar en todo el tiempo que se encuentre dentro de las instalaciones. El incumplimiento de esta medida será causal de aplicar las sanciones establecidas en el contrato.

NOTA 2: Adicional a la dotación y en cumplimiento con lo establecido por las autoridades competentes en cuanto a las medidas de protección tendientes a la mitigación de enfermedades virales de alta propagación el CONTRATISTA se obliga a suministrar los elementos de protección y cumplir con las normas de bioseguridad que apliquen para la labor que se desempeñe en las condiciones específicas de cada caso.

El CONTRATISTA debe cumplir con las disposiciones legales vigentes, sobre seguridad y salud en el trabajo -SST- (industrial, salud ocupacional y gestión ambiental), de igual forma el CONTRATISTA deberá destinar los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para el desarrollo de las actividades de -SST- (salud ocupacional, seguridad industrial y gestión ambiental), que deberán estar en directa relación con los riesgos a los cuales se vean expuesto los trabajadores del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA debe garantizar que el personal que va a trabajar en espacios confinados, salones o sitios que contengan equipos y redes de energía eléctrica, usen los elementos de seguridad de tipo dieléctrico como es el casco, botas, guantes, equipos de protección contra caídas y demás que puedan llegar a necesitarse y cumplan con los procedimientos de seguridad definidos por el CONTRATISTA.

El CONTRATISTA debe generar controles en donde se incluyan la entrega de herramientas y equipos de seguridad industrial para la prevención de riesgos durante la ejecución del contrato, el personal contratado debe estar capacitado y entrenado en el uso de estos, así mismo debe establecer procedimientos de trabajo seguro y divulgarlos a sus trabajadores. Esta capacitación se debe efectuar de forma tal que no afecte los tiempos de cumplimiento de las órdenes de servicio.

El CONTRATISTA debe realizar evaluación y análisis de los riesgos de accidentes, eliminar peligros, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos que puedan afectar a personas, propiedades o medio ambiente en desarrollo del contrato, de acuerdo con la metodología que el CONTRATISTA tenga definida, con el fin de detectarlos y controlarlos, cuando desarrollen actividades en donde impliquen peligros y riesgos presentes que puedan afectar a sus trabajadores como por ejemplo trabajo en alturas (escaleras, cubiertas, tejados), en espacios

confinados (cajas de inspección, sótanos, túneles, salones técnicos), riesgo eléctrico, entre otros que impliquen vulnerabilidad latente en su ejecución.

El CONTRATISTA debe proveer de los elementos de señalización e iluminación necesarias y suficientes para el desarrollo de actividades nocturnas objeto del contrato.

El CONTRATISTA acepta que las obligaciones contenidas en la presente cláusula se hacen extensivas a sus subcontratistas y a todo aquel que preste sus servicios en la ejecución del presente contrato. ETB o quien éste designe, podrá verificar en cualquier momento y con la metodología que considere, las mencionadas obligaciones, para lo cual el CONTRATISTA debe suministrar la información en Seguridad y Salud en el Trabajo que sea solicitada.

ETB podrá ordenar desde la interrupción de una actividad específica hasta la suspensión temporal del trabajo a realizar de acuerdo con la gravedad del incumplimiento de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo y considerando el riesgo generado para los trabajadores, comunidad y operación, no se podrá llevar a cabo las actividades y el CONTRATISTA deberá tomar las medidas necesarias de manera inmediata para controlar el riesgo de lo contrario no se llevará a cabo la actividad.

El CONTRATISTA debe presentar las certificaciones pertinentes para el trabajo a realizar de su personal asignado al contrato.

El CONTRATISTA debe registrar, mantener y actualizar las estadísticas de accidentalidad de sus trabajadores asignados al contrato, y debe suministrarlas periódicamente al equipo de seguridad y salud en el trabajo de ETB.

El CONTRATISTA deberá incluir una certificación de la ARL a la que está afiliada la empresa, en la que certifique la accidentalidad del mes vencido.

En cumplimiento de lo establecido en la normatividad expedida por el Gobierno Nacional por la emergencia sanitaria y durante su vigencia, El CONTRATISTA deberá presentar la siguiente información al supervisor de contrato:

Entrega inicial del protocolo(s) de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo del COVID-19.

Nota aclaratoria: Los presentes términos NO eximen al CONTRATISTA en cumplir con toda la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

### **3.13. GESTIÓN AMBIENTAL**

El mantenimiento y obras de adecuaciones físicas locativas de inmuebles incluyen una gran cantidad de tareas diversas, con las cuales se presentan varios aspectos ambientales que deben ser revisados y controlados por el CONTRATISTA.

#### **3.13.1. DESARROLLO DE ACTIVIDADES IMPACTO AMBIENTAL**

El CONTRATISTA debe tener en cuenta y asegurar lo siguiente:

- El CONTRATISTA será el único responsable de cualquier daño o deterioro, así sea leve, que

llegare a presentarse por causa suya o de sus trabajadores o subcontratistas en el aire, las aguas, el suelo, la salud humana y la vida animal o vegetal, o de la polución en las carreteras, vías internas, calles, ciénagas, ríos, caños, parques, zonas verdes, zonas residenciales y equipos o plantas, durante la ejecución del proyecto y el período de garantía.

- No verter al suelo, en las zonas verdes o en las redes de alcantarillado de las sedes restos de pinturas, disolventes ni otros productos químicos, ni el resultado de la limpieza de útiles empleados. Dichos restos deberán ser tratados como residuo. Por lo tanto, se debe disponer de los medios de protección necesarios para que los vertidos accidentales sean tratados como residuos controlados. Nota: El resultado de la limpieza de útiles de pintura será tratado también como residuo por lo que queda prohibido realizar el vertimiento de esta sustancia.
- Mantener bien tapados los disolventes y otros productos de sellado, y disponerlos y manipularlos dentro de una cubeta para evitar vertidos accidentales.
- No se acepta almacenamiento de sustancias químicas en las sedes de ETB; así mismo, las sustancias usadas en desarrollo del objeto contratado deberán ingresar a las instalaciones de ETB acompañadas de las fichas de seguridad correspondientes, los protocolos de contingencia en caso de derrame y los implementos para atender el derrame en caso de presentarse. Por esta razón, el personal del CONTRATISTA deberá estar plenamente capacitado para atender alguna situación de emergencia que se presente.
- Fuera de las horas de trabajo, se desconectarán todos los útiles o mecanismos que consuman energía y que se requieran para dar cumplimiento al objeto contratado
- Cerrar el paso de agua inmediatamente después de su uso y en caso se requerirse utilizar mangueras con doble llave de paso.
- Corregir de manera preferente daños que estén generando pérdida de recursos naturales, como fugas y/o goteos de agua y gasto innecesario de energía.
- En caso de reemplazar unidades en los equipamientos, se deben utilizar sistemas ahorradores ya sea de agua y/o de energía.
- Incorporar sistemas de aspiración en las máquinas taladradoras o de corte, que absorban el polvo o las fibras.
- Para determinados elementos constructivos y otras actividades se debe preferir el uso de materiales menos impactantes, por ejemplo: madera de explotación forestal sostenible, bioplásticos, aglomerados de madera con bajo contenido de formaldehído, maderas tropicales certificadas, entre otros.
- La maquinaria por utilizar durante el objeto a contratar no debe superar la normatividad sobre ruido ambiental establecida en la Resolución 627 de 2006, y todas aquellas normas concordantes las complementen, modifiquen, deroguen o sustituyan. En caso de que determinadas operaciones exijan técnicamente superar tales niveles, se realizarán fuera del horario de permanencia de trabajadores y teniendo especial cuidado con las comunidades vecinas y utilizando las medidas de protección acústica adecuadas.
- Para actividades como lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable e inspecciones de motobombas, se requiere que el CONTRATISTA presente un documento o informe de actividad en la que se informe el estado actual del espacio intervenido, las actividades y el procedimiento ejecutado, la cantidad de producto utilizado en caso de requerirse y recomendaciones en caso de requerirse.
- Mensualmente el CONTRATISTA informará, a través del formato de determine ETB, sobre las actividades que aportan a los Programas de Uso Eficiente de Agua y Energía.
- Participar en las capacitaciones y sensibilizaciones sobre los diferentes programas ambientales y cumplimiento de normatividad promovidos por ETB.
- Mantener a los trabajadores capacitados y sensibilizados sobre los diferentes temas ambientales presentados en desarrollo del objeto contratado.
- En las intervenciones, es necesario que se determine una zona para los residuos o el punto

limpio de la obra, donde ubicar, separar y señalar temporalmente los residuos generados, tanto para residuos peligrosos, recuperables, inertes (áridos o pétreos) y rechazo. Previamente en acuerdo con el supervisor del contrato se debe determinar el destino de cada uno de los residuos generados. Se debe llevar un control del tiempo de almacenamiento máximo de los residuos a establecer con el supervisor del contrato.

- Durante la ejecución del contrato, el supervisor establecerá los residuos generados en desarrollo del objeto contratado que requieran entrega del certificado de la gestión de estos por parte del CONTRATISTA, avalados por las entidades autorizadas y que incluyan el destino, la empresa y el lugar de entrega. Para los residuos a gestionar directamente por ETB, y generados en desarrollo del objeto contratado se requiere un documento o informe del CONTRATISTA informando las cantidades, sitio de almacenamiento y características del residuo. Entre los diversos residuos que se puede generar se encuentran: materiales cerámicos y pétreos (sanitarios, etc.), envases y embalajes, otros materiales recuperables o aprovechables (metales, madera), residuos peligrosos (elementos como trapos contaminados, envases de productos tóxicos, aerosoles, pilas y baterías, luminarias, lámparas y tubos fluorescentes).
- No utilizar los implementos determinados por ETB para separación en la fuente de residuos, como puntos ecológicos, bugies, entre otros para trasladar elementos, maquinaria, residuos, entre otros.

### 3.13.2. **NORMATIVIDAD APLICABLE**

Desde la perspectiva ambiental, ETB debe exigir al CONTRATISTA tanto el cumplimiento de las normas que se indican a continuación, como aquellas medidas legales concordantes de carácter nacional o local que las complementen, modifiquen, sustituyan, reglamenten, deroguen o compilen, y especialmente las comprendidas en el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible": Resolución 627 de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, "Por medio el cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental".

Resolución 1257 de 2021 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición RCD y se adoptan otras disposiciones.

Resolución 1138 de 2013, expedida por la Secretaría de Ambiente, Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de La Construcción y se toman otras determinaciones.

Decreto 586 de 2015 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, "Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C."

Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

Decreto 3450 de 2008 expedida por la Presidencia de la República, "Por el cual se dictan medidas tendientes al uso racional y eficiente de la energía eléctrica".

Resolución 1511 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones".



Ley 1252 de 2008 expedida por el Congreso de Colombia, "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones".

Decreto 531 de 2010, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá," por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones.

Decreto 383 de 2018 "por medio del cual se modifica y adiciona el decreto 531 de 2010, y se toman otras determinaciones"; +

Decreto 1076 de 2015, del orden nacional, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

Resolución 3158 de 2021, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se actualizan e incluyen nuevos factores para el cálculo de la compensación por aprovechamiento forestal de árboles aislados en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. y se adoptan otras determinaciones.

Normatividad aplicable según cada autoridad ambiental, por ejemplo: Acuerdo CAR 28 del 30 de noviembre de 2004 y Acuerdo CVC - CD No. 018 de 1998 - Estatuto de Bosques y Flora Silvestre de la CVC

### **3.13.3. GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN RCD**

Los trabajos de mantenimiento y obras de adecuaciones físicas locativas de inmuebles generan residuos que deben ser controlados o manejados de manera correcta. A continuación, se presentan los criterios que el CONTRATISTA debe cumplir para el manejo de los residuos de construcción y demolición o RCD.

- El CONTRATISTA deberá retirar los RCD y/o residuos de obra y material sobrante y cumplir las normas para su almacenamiento temporal, transporte y disposición final.
- Para obras que se desarrollen en Bogotá, el supervisor del contrato exigirá al CONTRATISTA la información necesaria para la inscripción de la obra ante la Secretaría Distrital de Ambiente, la obtención del respectivo PIN y la presentación del Plan de Gestión RCD en obra para aquellos proyectos que lo ameriten.
- El CONTRATISTA deberá presentar los respectivos certificados de disposición de RCD expedidos por una escombrera o gestor autorizado.
- Dar cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, mantenimiento de Infraestructura en ETB, Guía para CONTRATISTA, cumpliendo obligaciones que señale la normatividad vigente.

### **3.13.4. CONTROL PODAS Y TALAS**

El CONTRATISTA realizará las podas y talas de los árboles que se requieran con el fin de mitigar riesgos para evitar desprendimiento de ramas o volcamiento de los individuos arbóreos que puedan ocasionar daños a infraestructuras o lesiones a personas o para mejorar las condiciones estéticas de la estructura arbórea. Esta actividad se realizará sobre los árboles que se encuentre dentro de las instalaciones de las diferentes sedes de ETB.

El CONTRATISTA realizará la entrega de la información técnica requerida para que ETB tramite la solicitud o permiso de intervención del arbolado, ante la respectiva autoridad ambiental. Para el caso de Bogotá, se requiere que el CONTRATISTA entregue, además de la información técnica, el inventario forestal avalado por un ingeniero forestal.

Una vez se cuente con el permiso emitido por la respectiva autoridad ambiental, el CONTRATISTA procederá a realizar la intervención forestal limitándose al permiso otorgado por la respectiva autoridad ambiental.

En caso de que lo exija la autoridad ambiental, el CONTRATISTA realizará la compensación por tala plantando la cantidad de árboles que se requieran.

Después de terminada la intervención el CONTRATISTA entregará un informe de las actividades realizadas, acompañado de material fotográfico y entregando las evidencias de la gestión del residuo, la cual debe ser aprobada por la respectiva autoridad ambiental. En caso se requiriese salvoconducto, el CONTRATISTA entregará la información técnica que se requiera para gestionar el respectivo permiso.

### **3.14. VIGILANCIA Y SEGURIDAD**

El CONTRATISTA deberá suministrar por su propia cuenta el personal y las facilidades de vigilancia que sean convenientes y/o necesarios para proteger las personas, los materiales y los trabajos, si fuese necesario. Esta necesidad será acordada entre el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, sin que esto genere costo alguno para ETB.

#### **3.14.1. CARNETIZACIÓN PERSONAL CONTRATISTA**

El personal que el CONTRATISTA requiera para el cabal cumplimiento del contrato debe ser dotado de carné expedido por la Dirección de Seguridad de ETB y solicitado por el supervisor del contrato mediante memorando con su firma, para lo cual el CONTRATISTA debe entregar la información de su personal en el formato “hoja de vida contratista”, el cual debe venir acompañado de la fotocopia de la cédula de ciudadanía, y dos (2) fotografías recientes. Para complementar este trámite, y de acuerdo con las políticas de seguridad y Código de Ética de ETB, el CONTRATISTA debe realizar la consulta correspondiente a los antecedentes judiciales de cada persona a través de la página web [www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co) de conformidad con lo establecido en el Decreto 4057 de 2011 y Decreto 019 de 2012. Esta información debe presentarse una vez se requiera por parte del contratista a ETB, la expedición de carné.

Teniendo en cuenta que ETB dispone en sus instalaciones de sistemas de seguridad especiales para tener un control de acceso y seguridad, una vez firmada el acta de inicio contractual ETB expedirá los carnés del personal CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud. Lo anterior previa presentación y aprobación por parte de ETB de las hojas de vida aportadas por el CONTRATISTA.

Todos los carnés que expida ETB deben ser devueltos dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación del contrato o al momento en que alguna persona CONTRATISTA ya no labore en la prestación del servicio a ETB. En caso de no devolución del carné por pérdida o hurto, el CONTRATISTA deberá anexar el respectivo denuncia ante la autoridad competente.

ETB se reserva el derecho de permitir el ingreso al personal que así lo considere y que este asociado a las labores de mantenimiento dentro de sus instalaciones, por lo que el supervisor del

contrato podrá negar o pedir el cambio de algún técnico o persona vinculada, durante el desarrollo del contrato.

La tarjeta de acceso se entregará junto con la documentación que se entrega para la expedición del carné, este trámite debe realizarse identificando en el memorando de la solicitud los pisos a los que tendrá acceso el contratista.

### **3.14.2. INGRESO DE PERSONAL A LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA**

ETB autorizará mensualmente la entrada a sus instalaciones únicamente al personal técnico CONTRATISTA, que previamente presente los comprobantes de pago correspondientes a la seguridad social (pensión, salud, ARL y trabajo en alturas), aportes parafiscales y salud ocupacional. La solicitud de autorización de entrada del personal contratista a las instalaciones de ETB relacionada con el desarrollo del contrato se debe realizar mensualmente y cubrirán el mes inmediatamente siguiente a la solicitud. Debe ser entregada o enviada vía correo electrónico al supervisor de ETB por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación al primer día del mes a autorizar. De igual forma, el CONTRATISTA deberá comunicar por escrito al supervisor de ETB cualquier sustitución de personal que se produzca, y las causas que motivaron el reemplazo. La falta de realización de los trabajos por imposibilidad de ingreso a las instalaciones de ETB, por no cumplimiento de los anteriores requisitos, será imputable exclusivamente al CONTRATISTA.

### **3.14.3. RECOMENDACIONES Y USO**

/

A continuación, se registran recomendaciones que sin falta debe cumplir el CONTRATISTA para el manejo adecuado tanto del carné como de la tarjeta de acceso:

- El uso del carné y de la tarjeta de acceso es personal e intransferible
- El portador del carné y de la tarjeta de acceso es responsable del cuidado del documento, para lo cual se debe tener en cuenta los siguientes aspectos: no doblarlos, no perforarlos, no darle usos diferentes al determinado (abrir puertas, regla, otros)
- Plastificar el carné tan pronto sea entregado adjuntándole una foto 3x4 con fondo azul
- Portar el carné en un lugar visible y en el cual el personal de seguridad lo pueda visibilizar.
- Una vez se imparta la orden de inicio, la Dirección de Seguridad impartirá al CONTRATISTA, charla de seguridad en la cual se socializarían recomendaciones de autoprotección de elementos personales y herramientas de trabajo, así como ilustración de procedimientos y control al ingreso de elementos (herramientas, equipos de cómputo, activos de alto valor, entre otros), de acuerdo con la política de seguridad de ETB vigente.

### **3.15. RESPONSABILIDAD**

La responsabilidad directa en el desarrollo de cualquiera de los trabajos objeto del contrato, será única y exclusivamente del CONTRATISTA.